



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 098
(28 marzo de 2022)

Por la cual se ordena declarar desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa No.014-026 de 2022.

La Señora, PD **FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA**
Coordinadora administrativa encargada de las funciones de la Dirección Regional Suroccidente, en ejercicio de sus facultades legales y acuerdo a Resolución No.167 del 07 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad el Grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, planteó la necesidad de contratar el "SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato interadministrativo suscrito con el MIN DEFENSA EJERCITO NACIONAL y de este modo garantizar la alimentación de los soldados adscritos a las distintas unidades militares que administra la regional Suroccidente.

Que mediante la Resolución N° 1753 del 27 de Octubre de 2017, y la Resolución 176 del 19 de Febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No.246 del 04 de Marzo de 2019 se delegó a los directores Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la cuantía hasta la cual pueden contratar. Cuantías que para el año 2022 fueron establecidas conforme a Resolución N° 0005 de enero 11 de 2022.

Conforme la Resolución No. 167 del 07 de febrero de 2022, se encargó de las funciones de la Dirección de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente a la señora PD FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA quien ostenta la calidad de coordinadora administrativa de la Regional, la cual se encuentra plenamente facultada para adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que la Señora encargada de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5422 del 17 de febrero de 2022, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$590.000.000) MCTE INCLUIDO IVA si hay lugar.**

Que el día nueve (09) de Marzo de 2022 se publicó el Proceso de selección abreviada por subasta inversa No.014-026-2022, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE", por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$590.000.000) MCTE INCLUIDO IVA si hay lugar.**, convocado a través del Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Que mediante cierre del 28 de Marzo de 2022, se evidencio que no hubo propuesta alguna en el presente proceso según lo reportado a través del SECOP II

Que conforme lo estipulado en el numeral 6.3 del Pliego definitivo de condiciones del proceso de Contratación referido, se señala lo siguiente:

6.3 DECLARATORIA DE DESIERTO

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
- Cuando no se presenten ofertas
- Cualquier motivo o causa que impida la selección objetiva.

(Texto extraído del original, lo subrayado es mío)

Como se expuso en el párrafo anterior hubo ausencia de oferentes, razón por la cual se hace necesario declarar desierto Proceso de selección abreviada por subasta inversa No.014-026-2022, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE".

Que la señora PD FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA Coordinadora administrativa encargada de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución 167 del 07 de febrero de 2022.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de selección abreviada por subasta inversa No.014-026-2022, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE", por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$590.000.000) MCTE INCLUIDO IVA si hay lugar** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5422 del 17 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

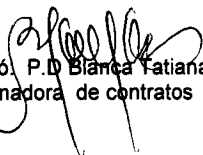
Dada en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



PD FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA

Coordinadora administrativa encargada de la Dirección Regional Suroccidente

Elaboró, P.D. Blanca Tatiana Cadavid R.
Coordinadora de contratos





Crear solicitud de pedido

Introducir código de transacción o comando



Resumen documento no activo

Parametriz. personal

Parametriz. personal

Crear solicitud de pedido

Crear solicitud de pedido

NB Solicitud de pedido

Detern.fuente aprov.

Ninguna variante

Textos

...

Nota de cabecera

1 Editor texto

Valores de propuesta

St... Pos. I P Material Texto breve

Cantidad Unidad UM pedido Precio valor.

Valor total T Fe.entrega Gpo.artic.

Posición 1 Posición nueva



La seguridad
es de todos

Mindefensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



MEMORANDO

Santiago De Cali, 17-02-2022

N° 2022141140033483 ALRSO-OL-AYS-14114

PARA: Adm. Emp. Francy Lucero Salazar Carmona
Directora (e) Regional Suroccidente

DE: Ing.alim.ana Milena Arias Posada
Profesional De Catering

ASUNTO: Solicitud autorización inicio de proceso de contratación huevos

Me permito solicitar autorización para iniciar el proceso de contratación con el objeto **“SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3 - BR8 - BR29 y BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE”** por un valor de quinientos noventa millones de pesos MCTE (\$ 590.000.000,00) incluido IVA.

Cordialmente,

Ing.Alim.Ana Milena Arias Posada
Profesional de Catering

ANCOB-PI PATRICIA ARANA
BERMUDEZ
Coordinadora de Abastecimientos





La seguridad
es de todos

Mindefensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



MEMORANDO

Santiago De Cali, 17-02-2022

N° 2022141140033493 ALRSODR-OL-AYS-14114

PARA: Ing.Alim.Ana Milena Arias Posada
 Prfoesional de Catering

DE: Pd Francy Lucero Salazar Carmona
 Directora (e) Regional Suroccidente

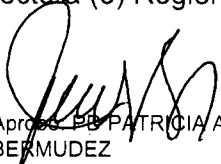
ASUNTO: autorización inicio de proceso de contratación huevos

Me permito autorizar el inicio del proceso de contratación con el objeto **“SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3 - BR8 - BR29 - BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE”** por un valor de quinientos noventa millones de pesos MCTE (\$ 590.000.000,00) incluido IVA.

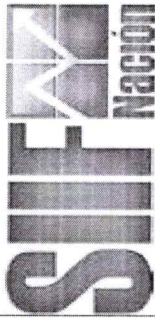
Cordialmente,


PD Francy Lucero Salazar Carmona
Directora (e) Regional Suroccidente


Elaboró: Ing.alim.ana Milena Arias
Posada
Profesional De Catering


Aprobó: PB PATRICIA ARANA
BERMUDEZ
Coordinadora de Abastecimientos





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

ANA MARIA MORENO AVILA
REGIONAL SUR OCCIDENTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

MHamorenoa
15-20-00-011

17/02/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	Valor Total Operaciones:	Valor Actual:	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Valor Bloqueado
5422	2022-02-17	15-20-00-011 REGIONAL SUR OCCIDENTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	590.000.000,00	0,00	590.000.000,00	Ninguno	0,00
Vigencia Presupuestal	Actual	Generado					
Valor Inicial:							

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	Fecha Registro:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
6222	2022-02-17		

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	Propios	20	CSF						
Total:						590.000.000,00	0,00	590.000.000,00	590.000.000,00	0,00

Objeto:

Suministro de huevos para los comedores de tropa de la BR3-BR8-BR29-BR23 y cuando sea requerido por otra unidad militar y/o de negocio de la Regional Suroccidente

Profesora Cecilia
Firma Responsable

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO LOGÍSTICO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No.054-DIADQ-DIPER-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

Los suscritos a saber: El Señor Coronel VALENTÍN ROMERO GARZÓN mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.366.776 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su carácter de DIRECTOR DE ADQUISICIONES EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 001 del 22 de febrero y No. 002 del 28 de febrero de 2020, del Comando de Adquisiciones debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación de Competencias 1887 del 29 de junio de 2021, quien en consecuencia representa al M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL, NIT 800.130.632-4 que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, por una parte y por la otra, el señor Coronel (R) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.462.087 expedida en Bogotá, en su calidad de Director de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, con NIT 969.999.162-4, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 27 octubre del 2017 y poseído mediante Acta No. 0078-17 del 1 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, interesado en la contratación para el ABASTECIMIENTO DE ESTANGIAS DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL y acogiendo los principios de transparencia y publicidad previstos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 1159 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2016 ha efectuado todos y cada uno de los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA No. 080-DIADQ-DIPER-2021, CON LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.
2. Que el presupuesto total asignado para el presente proceso es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$337.140.801.954,00) discriminado por vigencia como se muestra a continuación así:

VIGENCIA 2021

La Dirección de Personal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37421 del 2 de noviembre de 2021, emitido por la sección de presupuesto de la Dirección de Personal por un valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$22.572.535.410,00), cuyo objeto es el abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional, discriminados así:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN INTERNA	CUENTA PROGRAMADA	SUB GRUPO	ORD PROY	ORD RECURSO	SITUACIÓN	CONCEPTO	VALOR POR RUBROS
C	A	01	01	03	087	CSF	ALIMENTACIÓN SOLDADOS	\$ 21.733.302.000,00
C	A	01	01	03	035	CSF	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	\$ 838.152.944,00
TOTAL								\$ 22.572.535.410,00

VIGENCIA 2022

Para la vigencia 2022, la Dirección de Personal cuenta con la autorización de Vigencias futuras de acuerdo al radicado No. 1055989 de fecha 21 de octubre de 2021 para gastos de personal, por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE

2021 **EL EJÉRCITO NACIONAL**
LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Calle 26 No. 54-25 CANI - Bogotá
Teléfono: 4381489

MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE. (\$319.098.197.014,00), distribuidos así:

- La suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$314.568.266.724,00). Para el abastecimiento de estancias de alimentación del personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 4.520.931.790,00) para el proceso contractual de la alimentación del personal de sñeres, cañeles y soldados de la Escuela Militar de Cadetes "GR. JOSE MARIA CORDOBA", y del Batallón de ASPC No 19, respectivamente.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESENTE PROCESO:

TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN INTERNA	CUENTA PROGRAMADA	SUB GRUPO	EQUIPAMIENTO	ORD	RECURSO	SITUACIÓN	CONCEPTO	VALOR POR RUBROS
C	A	1	1	3	37	18	CSF	ALIMENTACIÓN SOLDADOS	\$4.494.945.790,00
C	A	1	1	3	35	18	CSF	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	10.144.219.362,00
TOTAL									314.568.266.724,00

3. Que dando cumplimiento a la Directiva Permanente No. 12 de 21 de septiembre de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional emitió concepto dando viabilidad para la realización del proceso de contratación directa interadministrativa No. 080-DIADQ-DIPER-2021, con la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES cuyo objeto es el abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal de soldados y alumnos de las Unidades Militares del Ejército Nacional.

4. Que en potencia de fecha 03 de diciembre de 2021, ante el Comité de Adquisiciones nivel DIADQ, se sustanció y aprobó el estudio previo y la solicitud de oferta del proceso Contractación Directa Interadministrativa No. 080-DIADQ-DIPER-2021.

5. Que mediante Resolución No 00008621 de fecha 03 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2016, se expidió el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa.

6. Que de conformidad con el cronograma establecido en el anexo No. 1 "Datos del Proceso", del proceso de contratación directa interadministrativa No. 080-DIADQ-DIPER-2021, el día 06 de diciembre de 2021, se envió la solicitud de oferta del referido proceso a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

7. Que el día 07 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la etapa de pre-negociación mediante videoconferencia, en la cual se debatieron observaciones que previamente fueron enviadas por la Agencia Logística mediante la plataforma del SECOF II.

8. Que el día 07 de diciembre de 2021, se expidió la Adenda No. 1 la cual modificó algunos aspectos de la solicitud de oferta de conformidad con lo acordado en la audiencia de negociación.

9. Que de acuerdo al cronograma del proceso el día 07 de diciembre de 2021, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares presentó oferta.

10. Que los comités evaluadores presentaron informes de evaluación así: i) comité técnico mediante oficio No. 2021302002541741 del 08 de diciembre de 2021, ii) el comité económico mediante oficio No. 2021302002540811 del

2021 **EL EJÉRCITO NACIONAL**
LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Calle 26 No. 54-25 CANI - Bogotá
Teléfono: 4381489



PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretenda obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la proyección de demanda puede no cumplirse debido a las diferentes dinámicas operacionales, que conllevan a que el personal no requiera del suministro de la estancia es decir las novedades de personal a modo de ejemplo: desplazamiento a zonas de operación, licencias etc., por lo anterior la ejecución del presupuesto está supeditado al número de beneficiarios a ser abastecidos con las estancias de alimentación durante el plazo de ejecución del contrato, lo que conlleva a que los recursos programados pueden no ser ejecutados en su totalidad dentro del plazo proyectado.

PARÁGRAFO TERCERO La ejecución del presente contrato se hará con fundamento en la Resolución Ministerial No.0411 del 01 de marzo de 2021. En el momento en que se produzca un aumento u otra reforma de la partida de alimentación por disposición del Ministerio de Defensa y si el contrato aún está vigente, se requerirá por parte del Comité Económico de la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, una nueva proyección de las cantidades a suministrar por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dando origen a una modificación al Contrato Interadministrativo celebrado entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional se obliga a pagar el valor del presente contrato, hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$337.140.801.534,00), a la cuenta de ahorros del banco BBVA No. 310-110-978 de la siguiente manera:

a) PAGOS PARCIALES MENSUALES, CONTRA ENTREGAS PARCIALES: Durante los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, se cancelará el valor del Abastecimiento suministrado por LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM a las unidades militares beneficiarias del contrato, correspondientes al período comprendido entre el día 01 al día 20 de cada mes, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación por parte del proveedor de la certificación, que suscriba el delegado que para el efecto designe el proveedor, en la que se consignen el valor de las estancias de alimentación suministradas a cada unidad militar beneficiaria del contrato, durante el lapso de tiempo en mención.
- Suscripción del ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS PRIMEROS 20 DIAS CALENDARIO de cada mes por unidad militar, correspondiente a la certificación que incorpora al final a de la presente cláusula, suscrita por el supervisor del Contrato Interadministrativo y el delegado de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, ante la sección de Ejecución Presupuestal
- Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique) y su debida publicación en la plataforma SECOPII.
- El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.
- Verificación por parte del M.D.N-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes de Cajas de Costos y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En los casos que aplique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.



08 de diciembre de 2021 iv) el comité jurídico mediante oficio No. 2021302002641341 del 08 de diciembre de 2021, en los cuales se indicó el cumplimiento de todos los requisitos de la solicitud de oferta del referido proceso de contratación directa.

11. Que el día 08 de diciembre de 2021, se contó traslado de las evaluaciones a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la cual no presentó observaciones a las mismas.

12. Que el día 08 de diciembre de 2021, se realizó la ponencia ante el comité de adquisiciones nivel Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, en la que el Gerente del Proyecto, atendiendo el resultado favorable de las evaluaciones técnica, económica y jurídica, recomendó la publicación de las mismas y adjudicar el proceso de contratación directa Interadministrativa No. 060-DIADQ-DIPER-2021 con la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, en los términos de la solicitud de oferta. Recomendación que fue acogida por el comité de adquisiciones y a su vez por el señor Ordenador de Gasto.

13. Que mediante Resolución No. 00009273 del 10 de diciembre de 2021, se adjudicó el proceso de contratación directa No. 060-DIADQ-DIPER-2021 a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$337.140.801.534,00).

14. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente contrato.

15. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registró por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, AL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMINOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo anexo No 1 de este contrato, el anexo No. 2 de la solicitud de oferta del proceso y la oferta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$337.140.801.534,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37421 de fecha 02 de diciembre de 2021, y la autorización de vigencias futuras de acuerdo al radicado No 2-2021-055989 de fecha 21 de octubre de 2021 para gastos de personal, discriminados así:

DETALLE	CANTIDAD/ESTANCIAS	VALOR ESTANCIA	VALOR TOTAL
SOLDADOS			
PARTIDA ORDINARIA	10.178.636	9.613,00	97.847.227.868,00
PARTIDA ESPECIAL	19.243.948	11.864,00	228.310.199.072
AJUSTE A PRESUPUESTO			2.655,00
VALOR TOTAL SOLDADOS			
			328.157.429.595,00
ALUMINOS			
PARTIDA ESPECIAL	925.773	11.864,00	10.983.370.877,00
AJUSTE A PRESUPUESTO			10.883.371.389,00
VALOR TOTAL ALUMINOS			
			207.140.801.334,00



f) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

PARÁGRAFO ÚNICO: Por motivos de cierre de vigencia 2021, el primer corte del suministro de estancias de alimentación se efectuará del 10 al 22 de diciembre de 2021 y se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC del mes de diciembre 2021.

b) **PAGOS PARCIALES MENSUALES, CONTRA ENTREGAS PARCIALES:** se pagará el saldo de las mensualidades señaladas en el punto anterior y correspondiente al período comprendido entre el día 21 al último día de cada mes, el valor restante del abastecimiento de estancias de alimentación de cada mes, el cual se cancelará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de cruce de cuentas mensual y recibo a satisfacción a nivel nacional el cierre del mes abastecido, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

➢ Presentación del **ACTA DE CRUCE DE CUENTAS Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A NIVEL NACIONAL AL CIERRE DEL MES**, suscrito por el supervisor del contrato interadministrativo y el delegado del PROVEEDOR, ante la sección de Ejecución Presupuestal.

➢ Emisión de la **factura electrónica por parte del contratista** (En los casos que aplique) y su debita publicación en la plataforma SECOP II.

➢ El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC, Ministerio de Hacienda y Crédito Público

➢ Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENVA, ICBF y Cajas de Compensación. En los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1807 de 2012, reglamentada por el Decreto 1829 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

➢ Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

PARÁGRAFO ÚNICO: Por motivos de cierre de vigencia 2021, el pago de las estancias suministradas del 23 al 31 de diciembre de 2021 se consultará en cuentas por pagar y se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC en el mes de enero de 2022.

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJERCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37421 del 2 de noviembre de 2021 y la autorización de vigencias futuras de acuerdo al radicado No 2-2021-059969 de fecha 21 de octubre de 2021 para gastos de personal, recurso 10, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, así:

VIGENCIA	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN INTERNA	CUBIERTA PROGRAMADA	SUB CENTRO	ORD	SITUACIÓN	CONCEPTO	VALOR POR MONEDAS
COP 2021								
VERIFICACIÓN OFICIAL VIGENCIA 2021	C	A	1	1	3	27	CSF	21.733.392.826,00
								304.484.046.789,00
COP 2021								
VERIFICACIÓN OFICIAL VIGENCIA 2022	C	A	1	1	3	35	CSF	839.152.504,00
								10.144.219.355,00
							TOTAL	\$ 337.140.801.534,00

PARÁGRAFO - MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que



[Handwritten signature]

sea necesario modificar la presente cláusula, el M.D.N - EJERCITO NACIONAL, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN: El plazo de vigencia o duración del contrato, será desde la suscripción del contrato y el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato deberá entregarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la solicitud de oferta, el anexo 1 de este contrato, el anexo No. 2 de la solicitud de oferta y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: i) Perfeccionamiento: Se da cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ésta se eleva a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993) ii). Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza será a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato Interadministrativo, una vez se agotén los recursos del actual Contrato Interadministrativo No. 018-DIADO-DIPER-2021, el cual tiene como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2021 o hasta agotar recursos lo último que suceda; esto previendo las NOVEDADES PERSONAL, las cuales indican en la ejecución final del contrato.

Así las cosas, el plazo de la presente adquisición se proyecta aproximadamente a partir del 10 de diciembre de 2021 hasta el 13 de julio de 2022 o hasta agotar los recursos, lo último que suceda dentro de la vigencia, con los recursos autorizados para las vigencias futuras 2022.

De conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 del presente contrato y conforme lo señalado en la solicitud de oferta.

Nota 1: Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica

Nota 2: Dada las condiciones del Ejército Nacional se requiere que los abastecimientos en viveres secos sean entregados en las diferentes unidades contratadoras y centralizadas o donde estas designen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de recibo mensual será perfeccionado y expedido dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del M.D.N EJERCITO NACIONAL.

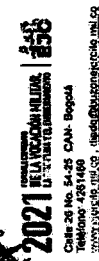


CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica cubre los siguientes requisitos: La Agencia Logística se compromete a entregar: 1) Viveres secos y frescos en especie autorizados en fichas técnicas y normatividad legal colombiana vigente 2) Preparar la comitá caliente dando cumplimiento a la normatividad vigente que garantice las condiciones mínimas sanitarias para el procesamiento de alimentos, por el término de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Durante el término de la garantía, el CONTRATISTA debe garantizar que su respuesta es de sesenta y dos (72) horas a partir del requerimiento de la Dirección de Personal, previo informe del supervisor y del comité técnico, con la obligación de reponer, en el lugar que indique la administración dentro del territorio nacional, los bienes que por mala calidad sean devueltos. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2017 y modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2017, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, si se procediere a la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de liquidación del mismo, el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una de ellas debe incorporar a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N. - EJERCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquier otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuados las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se les dará a conocer con el fin de que sean discutidos entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias administrativas, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N. - EJERCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veintidós (26) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometen al M.D.N. - EJERCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA DÉCIMA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOF II, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL, se remitirán al Escalón Trece Oficinas, que se encuentra en la calle 95 No. 13-10 de la Ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 8510420 - 3212133688 o en el correo electrónico dirgeneral@agencialogistica.gov.co, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito exclusivamente al M.D.N. - EJERCITO NACIONAL, Carrera 50 #18-26 Puente Aranda Bogotá.



oficcontratacion@buzonagenciatib.mil.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIONES: LA AGENCIA LOGÍSTICA acepta por esta cláusula, que en caso de presentarse un retraso injustificado en el cumplimiento del objeto del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse un retraso en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el valor por punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retraso y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el valor por punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retraso y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el valor por punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retraso en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al M.D.N. - EJERCITO NACIONAL, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJERCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA - SEGUNDA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO - NATURALEZA DE LA PENAL: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que se incurrieren por el incumplimiento de las obligaciones acordadas. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retraso y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia vía sebra a la cuenta



81011110 (multas y sanciones). Código de portafolio 156.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acto donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionar será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asisten para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pigmoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 681 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pigmoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de personas jurídicas y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1881 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los antecedentes documentales.

PARÁGRAFO ÚNICO - SUECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica deberá sujeción a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPROMISOS O ACUERDOS: EL CONTRATISTA suscribirá las modificaciones acordadas entre las partes, para garantizar la ejecución y el cumplimiento íntegro y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días



siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula penal de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA. Se obliga para con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los aceros técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: Mediante Resolución No. 00007802 del 26 de octubre de 2021, emitida por el Director de Adquisiciones del Ejército Nacional, se nombra el siguiente personal como supervisores del contrato:

SUPERVISOR PRINCIPAL: EL OFICIAL SECCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Ó QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO que a la fecha es: TC. JAISSON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ

SUPERVISOR PRESUPUESTAL: EL ANALISTA DE PRESUPUESTO DIPER Ó QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO que a la fecha es: P08. YENNY MARCELA CRUZ JIMÉNEZ

SUPERVISOR CONTABLE: EL ANALISTA DE PRESUPUESTO DIPER Ó QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO que a la fecha es: P08. MAYERLIN MARULANDA GARCÍA

Los trámites administrativos para la modificación del contrato serán efectuados por el Supervisor principal.

SUPERVISORES ADMINISTRATIVOS LOCALES: COMANDANTES UNIDADES CENTRALIZADORAS (BATALLONES DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE Y/O UNIDADES TÁCTICAS) O QUIEN HAGA SUS VECES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

COMANDANTE- UNIDAD	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	No. DOCUMENTO
BASPC1	TC	PARRA BOLAS JAYSON ARMANDO	80.013.960
BASPC2	TC	CUELLAR BAHAMON JORGE ENRIQUE	17.657.813
BASPC3	TC	RINCÓN GÓMEZ EDGAR ANTONIO	76.187.734
BASPC4	TC	LEÓN CABALLERO CRISTIAN CAMILO	80.723.667
BASPC5	TC	VEIRA ROJAS EDGAR AUGUSTO	19.244.04
BASPC6	TC	CASCANTE GUZMAN DIEGO ALBERTO	79.976.102
BASPC7	TC	VANEGAS POLO OSCAR GREGORIO	71.217.551
BASPC8	TC	FIGUEROA MESA EDWIN ALBERTO	74.372.737
BASPC9	TC	ROJAS ROTO MAURICIO	13.717.213
BASPC10	TC	PATINO SANCHEZ ISRAEL	19.569.602
BASPC11	TC	HERRERA ALVAREZ OSCAR LEONARDO	74.186.450
BASPC12	TC	BUENAVENTURA NUÑEZ JULIO DEBAY	6.290.413
BASPC13	TC	SUAREZ BAUTISTA DEBAY ORLANDO	60.168.645
BASPC14	TC	SALAS LOZANO GILBERTO	79.840.969
BASPC15	TC	SARMENTO ROJAS JOSE FELIPE	11.223.212
BASPC16	TC	LOPEZ LUNJO HENRY GIOVANNY	79.997.784
BASPC18	TC	LOPEZ LUIS CARLOS EUSEBIO	79.856.021



BASPC21	TC	RAMIREZ GARCIA GUSTAVO ADOLFO	80.227.487
BASPC22	TC	GIRALDO SALAZAR IVAN LEONARDO	80.049.486
BASPC23	TC	MONTES BIEDVA MILTON ALBERTO	80.033.112
BASPC24	TC	SCHWABER POLO HORACIO	14.689.406
BASPC25	TC	GUZMAN PONERO JORGE IVAN	80.133.629
BASPC26	TC	PRIETO SANTOS EDWIN GIOVANNY	84.183.848
BASPC27	TC	PAZ ERAZO JUAN CARLOS	96.393.233
BASPC28	TC	PORRAS HOLGUIN GIOVANNY ALEJANDRO	90.110.991
BASPC29	TC	LOPEZ BARRERA DIEGO	91.076.893
BASPC30	TC	SILVA URBANO MANUEL GUILLERMO	98.248.094
BASPC31	TC	DEL RIO AGUIRRE JESUS ARMANDO	76.904.801
BASPC32	TC	ESCOBAR GALLEGO MILTON CESAR	76.318.046
BASPC33	TC	ARGOTE TIBALDO RAMSES ALFREDO	72.209.808
BASPC34	TC	SANCHEZ VARGAS DIEGO ALEJANDRO	4.261.981
BASPC35	TC	DUGLARA CAMARGO MARIANO AUGUSTO	18.259.121
BASPC36	TC	NASTAR MORA JOHN MAURICIO	81.031.858
BASPC37	CR	GONZALEZ JOHN FREDY	75.076.337
BASPC38	TC	OLIVERA GARCIA CESAR AUGUSTO	707.49007
BASPC39	CR	MORENO MARICHA JUAN PABLO	79.874.564

Este personal, debidamente nombrado mediante acto administrativo. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N. - EJERCITO NACIONAL, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entenderá asumida por el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la Ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o derechos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas; verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adentrar las labores pertinentes que determinen el valor de las compensaciones mutuas.

El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de la producción del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adicte actividades



que se son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de inventarioria o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N. - EJERCITO NACIONAL, la información que le requiera.

- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

- Tendrá las siguientes facultades en particular:
- Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objetos del presente contrato.
 - Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - Recibir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N. - EJERCITO NACIONAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - Atender y resolver en coordinación con el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y cumplimiento de las obligaciones parciales (en caso que aplique) de Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parciales (en caso que aplique) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
 - Todas las demás atribuciones que se contemplan en los documentos del contrato.

PARÁGRAFO: Para el mismo efecto de la supervisión del presente contrato, se designarán a los Comandantes unidades centralizadoras (Batallones de Apoyo y Servicios para el Combate y/o Unidades Tácticas) responsables del control de la partida de alimentación, serán los supervisores locales en cada una de las unidades, quienes tendrán que supervisar el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo en lo que respecta a su jurisdicción, rindiendo el informe al supervisor general los primeros 3 días de cada mes y tendrá las siguientes funciones básicas: A). Verificar directamente que la ALFM cumpla con las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir a la ALFM para que corrija los incumplimientos y novedades presentadas. B). Atender y resolver en coordinación con la Sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias, aclaraciones y complementos en las normas y/o fichas técnicas y/o especificaciones técnicas de los bienes. C). Informar a la Dirección de Personal - Sección Ejecución Presupuestal, a más tardar 24 horas después de ocurrida la novedad por parte de la ALFM o de las actividades de este que puedan poner en peligro el desarrollo y ejecución del contrato. D). Controlar que los servicios de régimen interno de las unidades lógicas cumplan con sus funciones en los que respecta al funcionamiento de los comedores de tropa. E). Así mismo, las funciones generales de los supervisores del contrato conforme lo dispuesto en la RESOLUCION 6302 DE 2014, es el numeral 5.3.1.7.1 Del ejercicio de las funciones de supervisión y/o inventarioria de los contratos. Así mismo, en atención al control y seguimiento, en cuanto a la ejecución del contrato, es importante tener en cuenta lo establecido en el capítulo séptimo de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que trata del Ejercicio y responsabilidades del supervisor del contrato.

DE LAS FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES LOCALES: Los SUPERVISORES LOCALES tienen como funciones además de las establecidas en la Ley 1474 del 2011 las que se indican a continuación:

Los Ordenadores del Gasto Comandantes unidades centralizadoras (Batallones de Apoyo y Servicios para el Combate y/o Unidades Tácticas) responsables del control de la partida de alimentación, serán los supervisores locales en cada una de las unidades, quienes tendrán que supervisar el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo en lo que respecta a su jurisdicción, rindiendo el informe al supervisor general los primeros 3 días de cada mes y tendrá las siguientes funciones básicas: A). Verificar directamente que la ALFM cumpla con las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir a la ALFM para que corrija los incumplimientos y novedades presentadas. B). Atender y resolver en coordinación con la Sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias, aclaraciones y complementos en las normas y/o fichas técnicas y/o especificaciones técnicas de los bienes. C). Informar a la Dirección de Personal - Sección Ejecución Presupuestal, a más tardar 24 horas después de ocurrida la novedad por parte de la ALFM o de las actividades de este que puedan poner en peligro el desarrollo y ejecución del contrato. D). Controlar que los servicios de régimen interno de las unidades lógicas cumplan con sus funciones en los que respecta al funcionamiento de los comedores de tropa. E). Así mismo, las funciones generales de los supervisores del contrato conforme lo dispuesto en la RESOLUCION 6302 DE 2014, es el numeral 5.3.1.7.1 Del ejercicio de las funciones de supervisión y/o inventarioria de los contratos. Así mismo, en atención al control y seguimiento, en cuanto a la ejecución del contrato, es importante tener en cuenta lo establecido en el capítulo séptimo de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que trata del Ejercicio y responsabilidades del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PRIMERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato se compromete con:



1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, en la solicitud de oferta del proceso de Contratación Directa No. 080-DIADQ-JIPER-2021 a través del Contrato Interadministrativo.
2. Entregar las estancias de alimentación de acuerdo al objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato de acuerdo a la Resolución Ministerial vigente por la cual se fija el monto de la partida de alimentación.
3. Garantizar la calidad de las estancias de alimentación suministradas.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, decaz y oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes parafiscales y los propios del SENVA, ICBF y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con la Ley 1819 de fecha 26 de abril de 2016), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
8. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
9. El contratista debe asumir el riesgo de precios en la adquisición de los alimentos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
10. Vigilar conjuntamente con el Ejército Nacional en cada una de las unidades, por el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.
11. Capacitar periódicamente al personal a su cargo en procedimientos técnicos operativos necesarios para asegurar la correcta y permanente aplicación y cumplimiento al manual de buenas prácticas de manufactura (BPM).
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
13. En todo momento los precios de los víveres secos y frescos suministrados por la ALFM deberán ser congruentes al mercado local legal vigente y normatividad sanitaria.
14. Debe realizar la limpieza, desinfección y control de plagas dentro del comedor de tropa, así como la limpieza y mantenimiento de las trampas de grasa infames.
15. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento equivalente (I y II) y el escatín) en las áreas a su cargo, almacenamiento (económico) producción (cocina) y distribución (autoservicio). Cumpliendo con las normas vigentes higiénico sanitarias para preparación y manipulación de alimentos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, se compromete con: Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y servicios del objeto de contrato, cuando estos no cumplan con las calidades técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones, cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
5. Transferir mensualmente a la Agencia Logística, la totalidad del combustible destinado para la preparación de alimentos en los comedores administrados por la ALFM, conforme al presupuesto asignado mediante OAPF publicada por el Comando del Ejército Nacional según cada vigencia.
6. Hacer entrega del parte diario de los soldados de tropa de acuerdo a lo consignado en el anexo técnico.
7. Cumplir con los horarios del régimen interno establecidos por el comando del Ejército para el suministro de alimentos. Toda vez que ~~las~~ variaciones implican mayor uso de las calderas y por ende el incremento en el consumo de combustible.
8. Suministrar cuando se efectúan adecuaciones por daños o mantenimiento en las instalaciones principales, un sitio de trabajo seguro y adecuado y que permita realizar las operaciones de preparación y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las normas de salud pública y buenas prácticas de manufactura (BPM).

2021 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Calle 28 No. 44-25 CAH - Bogotá
Teléfono: 426 1469
www.rola.gov.co | correo: rol@rola.mil.co



[Handwritten signature]

9. Deberá garantizar que el menaje empleado por los soldados para consumo de sus alimentos sea el suministrado por la Fuerza.
10. Deberá garantizar que el personal de soldados consuma los alimentos dentro de los comedores de tropa.
11. Deberá garantizar el retiro de los desechos de sobras de la alimentación después de ser consumidos por el personal de soldados a la mayor brevedad para evitar presencia de plagas o vectores contaminantes y proveer un espacio adecuado para lavado de los menajes.
12. Deberá garantizar el lavado del menaje que el cido adecuado de limpieza y garantizará que el área de lavado de menaje sea adecuada y empleada únicamente para realizar actividades de limpieza de dichos menajes.
13. Garantizará que se evite el ingreso de animales al área de los comedores de tropa donde los soldados toman su alimentación.
14. Debe realizar la limpieza, desinfección y control de plagas de los alrededores del comedor de tropa, afuera de la cocina.
15. La Fuerza asumirá los mantenimientos de (II, IV y Escatín) de los equipos fijos e instalaciones.
16. Valera por que las únicas personas autorizadas para la toma de alimentación en el comedor, sea el personal objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que los equipos fijos y/o las instalaciones de los comedores de tropa se dañen, o se interrumpan el suministro de energía eléctrica y agua potable, la Unidad Militar y el Comando de la Fuerza realizarán las coordinaciones necesarias para la reparación de estos en un plazo prudente, durante el cual prestarán el apoyo y los medios necesarios para operar la cocina y mantener la fluidez en el suministro de la alimentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que con el fin de dar solución a los problemas operativos, realizarán mesas de trabajo presididas por el supervisor local del contrato con el fin de dar solución a las inquietudes o problemas que se presente en la operación, como herramienta primaria para solución de controversias.

PARÁGRAFO TERCERO: El Ejército Nacional gestionará trimestralmente durante la ejecución del presente contrato, la realización de mesas de trabajo que involucren al Comando Ingenieros y Dirección de Sanidad Militar para tratar aspectos relacionados con la fumigación y recolección de residuos en las áreas afectadas a los comedores de tropa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REPRESENTANTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, cuando corresponda.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos al momento de la suscripción del contrato, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también

2021 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Calle 28 No. 44-25 CAH - Bogotá
Teléfono: 426 1469
www.rola.gov.co | correo: rol@rola.mil.co



gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1983 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Seina e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique, de acuerdo con la Ley 1807 de 2012 el Decreto 1828 de 2013 y la Ley 1818 del 29 de diciembre de 2016, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RIESGOS: Las partes asumen los riesgos en la forma que se señaló en el estudio previo del proceso de contratación directa No. 080-DIADG-DIPER-2021.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaron durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes conitantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecerá la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reanunciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) Solicitud de oferta para el proceso de contratación Directa No. 080-DIADG-DIPER-2021 y anexos, b) el anexo técnico de la solicitud de oferta, c) Las actas del Comité de Adquisiciones. c) Las ponencias presentadas por el Gerente del proyecto. d) La oferta del CONTRATISTA. e) Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incursado en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 80. de la Ley 80 de 1983, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemnidad a la Entidad frente a responsabilidades de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Este contrato se firma en Bogotá conforme plataforma del SECOP II, El 10 DE DICIEMBRE DE 2021

[Handwritten signature]



Por parte de la Entidad Estatal Contratista:
Ejército Nacional de Colombia

Por parte de la Entidad Estatal Contratista:
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

CORONEL (R) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Calle 19, 462, 087 de Bogotá D.C.
[Signature]
SV. JUSCELIN BELTRANDEZ
Comité Jurídico-Evaluador

CORONEL (R) JORGE ROMERO GARZÓN
Director de las Operaciones del Ejército
Calle 80, No. 775 de Bogotá D.C.
[Signature]
MT. JEFFERSON MORALES ROMERO
Comité Jurídico-Evaluador

AS. LUZ ENRIQUE ARRIETA
Comité Jurídico-Evaluador

AS. NAHANA OVIEDO
Comité Jurídico-Evaluador

AS. WILSON GARCIA
Supervisor de la Ejecución

AS. LUIS DIAGO
Asesor Jurídico DIAGO

AS. ALVARO VALDONADO
Oficial Asesor de Evaluación

AS. JUAN CARLOS GOMEZ PEREZ
Supervisor de la Ejecución

AS. LUIS DIAGO
Asesor Jurídico DIAGO



ANEXO No. 1

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
ABASTECIMIENTO	Asesorar las entidades de alimentación a todo el personal de Soldados y Alumnos del Ejército Nacional, a nivel de unidad (unidad territorial, en su puesto de mando atrasado, de acuerdo al anexo de lugar de entrega de abastecimiento y comedores de tropa establecidos en el presente proceso:
ABASTECIMIENTO	Alinear y abastecer en forma oportuna cualquier cambio que se presente de último momento con el abastecimiento de estancias de alimentación por concepto de tropas de tropas de un lugar a otro o abastecimiento en viveres secos.
ABASTECIMIENTO	Si se presenta un problema con los abastecimientos (fuera de día o día) el proveedor suministrará en el menor tiempo posible a la unidad donde haya sido el suceso, las estancias con cargo al contrato interadministrativo (viveres secos, frescos o otros en el caso), previo informe de los hechos firmado por el ordenador del gasto de la respectiva unidad centralizadora y copia del auto de apertura de la respectiva investigación administrativa. Por ningún motivo se puede dejar sin abastecimientos al personal de combate.
ABASTECIMIENTO	El proveedor suministrará viveres secos para el consumo humano, de acuerdo a las fichas técnicas del producto. Los viveres secos para los abastecimientos sometidos a algún tipo de transformación, deberán contar con el respectivo certificado del INVIMA. La devolución de los viveres si fuere del caso y estuviere justificada por condiciones no aptas de consumo humano, por parte del ordenador del gasto de esta Unidad Centralizadora. Deberá efectuarse en el momento de la recepción del producto.
ABASTECIMIENTO	Los precios de los viveres secos se mantendrán durante 3 meses y para los frescos un mes; así mismo los viveres suministrados por el proveedor deberán estar ajustados a los precios del mercado local legal de los puntos de entrega, por ningún motivo los precios de los viveres del proveedor pueden ser superiores a estos. Se realizarán las respectivas verificaciones con empresas legalmente constituidas que cumplan con los requisitos establecidos para la contratación estatal y normatividad sanitaria y de inocuidad vigente.
ADMINISTRACIÓN	El proveedor deberá mantener periódicamente informadas a las unidades centralizadoras y centralizadas sobre los precios, presentación, ficha técnica y calidad de los productos suministrados, las cuales serán cruzadas mensualmente con las planillas de abastecimientos por parte de los administradores de la partida de alimentación y suboficiales de abastecimientos.
ADMINISTRACIÓN	El proveedor atenderá los requerimientos de las unidades militares de acuerdo a las siguientes modalidades: 1). ABASTECIMIENTO DE VIVERES SECOS Y FRESCOS EN ESPECIE: Los administradores de la partida de alimentación de las unidades centralizadoras y centralizadas, recibirán del proveedor la relación de productos, precios, fichas técnicas, presentación y calidad de los viveres secos y frescos y el día 15 de cada mes para los viveres secos. El proveedor deberá tener el stock de viveres necesarios para atender los requerimientos de las unidades oportunamente. El proveedor suministrará los viveres secos y/o frescos en los sitios previstos en el anexo de puntos de entrega, garantizando la calidad de los productos de acuerdo a especificaciones técnicas, los precios de las cotizaciones que alleguen para los viveres secos se mantendrán por periodos de tres meses y de un mes para los frescos, la resistencia de los empaques debe soportar el transporte hasta los puntos de entrega previstos en el contrato, el proveedor no se hace responsable por la manipulación excesiva o descuidada de los productos por parte de los usuarios.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
	El proveedor tendrá en cuenta las recomendaciones de las unidades en cuanto a variedad de productos para los abastecimientos de los viveres secos siempre y cuando estos no se realicen por marcas comerciales específicas si no por características técnicas uniformes de productos. En todos los casos la unidad garantizará el consumo de los productos que recomende o solicite. Las unidades centralizadoras y/o centralizadas una vez hayan hecho su plan de abastecimientos, enviarán al proveedor el controlado de abastecimientos, de acuerdo con el ciclo a abastecer. El valor de viveres secos solicitados por las unidades militares al proveedor, debe corresponder al porcentaje prescrito en el presente proceso y delimitado en el controlado de abastecimientos, el valor restante será girado (a las cuentas corrientes creadas por la DFIN e indicadas en el siguiente anexo); para la adquisición de viveres frescos. De igual forma, para las unidades donde el proveedor no administre el comedor de tropa deberán coordinar con la misma para sus respectivos pedidos. La unidad centralizadora realiza los requerimientos al proveedor conforme a las necesidades teniendo en cuenta los efectos, valor de la estancia y la relación de órdenes (cotizaciones) presentadas por el proveedor quince (15) días antes de finalizar el trimestre para los viveres secos y el día 15 de cada mes para los viveres frescos. Los administradores de la partida de alimentación de las unidades centralizadas en coordinación con los Suboficiales de abastecimientos y/o enlaces de las diferentes unidades centralizadas solicitarán los viveres al proveedor, a partir del 25 de cada mes hasta el 25 del mes siguiente, en el evento que los viveres tengan que reclamarse con fechas diferentes las admisiones de la partida de alimentación realizarán las coordinaciones internas con el proveedor para las entregas, por ningún motivo se pueden dejar las tropas sin abastecidos. La entrega de viveres secos se realizará únicamente con la autorización del ordenador del gasto y el administrador de la partida de alimentación de la unidad centralizadora y/o Suboficial de abastecimientos de la unidad centralizada nombrado mediante orden del día. El abastecimiento de viveres secos para el personal que se encuentre en un caso de oficiales o suboficiales podrá ser hasta el 100% de la pérdida y el suboficial de abastecimientos no requerirá autorización. NOTA: Una vez se inicie la ejecución de este proceso se deberá entregar nueva cotización a las Unidades Militares. CONDICIONES ESPECIALES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RAZÓN DEL COVID-19 Durante el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional por razón del COVID-19 y previa justificación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, los precios de los viveres secos y los frescos suministrados por el proveedor se mantendrán durante 1 mes, estos deberán estar ajustados a los precios del mercado local legal de los puntos de entrega, por ningún motivo los precios de los viveres del proveedor pueden ser superiores a estos. Se realizarán las respectivas verificaciones con empresas legalmente constituidas que cumplan con los requisitos establecidos para contratación estatal y normatividad sanitaria y de inocuidad vigente. El proveedor atenderá los requerimientos de las unidades militares de acuerdo a las siguientes modalidades: 1). ABASTECIMIENTO DE VIVERES SECOS Y FRESCOS EN ESPECIE: Los administradores de la relación de productos, precios, fichas técnicas, presentación y calidad de los viveres secos y frescos a las unidades militares, quince (15) días antes de finalizar el trimestre para los viveres secos y el día quince (15) de cada mes para el abastecimiento del siguiente mes. El proveedor suministrará los viveres secos y/o frescos en los sitios previstos en el anexo de puntos de entrega, garantizando la calidad de los productos de acuerdo a especificaciones técnicas, los precios
DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR RAZÓN DEL COVID19	



2021 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | **ESG**

 Calle 28 No. 54-25 C.A.M. Bogotá

 Teléfono: 4281499

 www.milcom.mil.co | contacto@compra.mil.co



2021 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | **ESG**

 Calle 28 No. 54-25 C.A.M. Bogotá

 Teléfono: 4281499

 www.milcom.mil.co | contacto@compra.mil.co

ESPECIFICACION	REQUERIMIENTO	ADMINISTRACION																																																																																																																																																																																																																																																																														
	<p>de las cotizaciones que entregan para los viveres secos, previa justificación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se mantendrá por un mes, así mismo para los fideos, la resistencia de los empaques debe soportar el transporte hasta los puntos de entrega previstos en el contrato, el proveedor no se hace responsable por la manipulación excesiva o descuidada de los productos por parte de los usuarios.</p> <p>La unidad contratadora realiza los requerimientos al proveedor conforme a las necesidades teniendo en cuenta los efectivos, valor de la estación y la recepción de órdenes (cotizaciones) presentadas por el proveedor los quintos (10) días de cada mes.</p> <p>2). ORDEN DE PAGO PARA VIVERES FRESCOS: Una vez consolidado el ciclo de abastecimientos viveres frescos por parte de los administradores de la partida de alimentación y los suboficiales de abastecimiento y/o enticos, las unidades solicitan a la Agencia Logística con 08 días hábiles de anticipación, la orden de pago para viveres frescos mediante (señalada de giro) debidamente firmado por el administrador de la partida y el ordenador de gasto o comandante de la unidad responsable del control de la partida de administración de la Unidad contratadora de acuerdo con el porcentaje determinado en las planillas de abastecimiento que debe ser el (40%) del valor de la estación, el proveedor no debe autorizar la orden de pago por encima de este porcentaje.</p> <p>Para casos especiales y que no se encuentran señalados en el presente especificación técnica, el procedimiento a seguir es solicitar autorización debidamente sustentada por la unidad centralizadora a la Dirección de Personal, quien analizará y en caso favorable gestionará la autorización ante el Ordenador del Gasto (Director de Adquisiciones), dando el respectivo trámite ante el proveedor. En el caso de que solo se pida un cambio de porcentaje en viveres frescos se debe solicitar el 60% del valor de la estación de alimentación.</p> <p>En el caso de ser autorizado, la sección de Ejecución Presupuestal enviará la autorización al proveedor para su respectivo trámite por cualquier medio, ya bien sea por correo electrónico o por cancelaría.</p> <p>Las unidades no deben proyectar la solicitud de giro para viveres frescos, dicha solicitud deberá especificar el valor que corresponde a cada unidad centralizada, valor que debe cruzar con el porcentaje establecido en los consolidados de abastecimientos de cada unidad. En todo caso el proveedor no tramitará solicitudes de giro para viveres frescos si no se anexan los correspondientes consolidados de abastecimientos.</p> <p>El proveedor, Agencia Logística, dentro de los 08 días hábiles de recibida la solicitud en la respectiva regional de la ALFM, elevará el giro por concepto de viveres frescos, únicamente a las siguientes Contreras Ejecución y autorizadas por la DFIN para tal fin, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>POB</th> <th>NOBRE MUNICIPIO</th> <th>ENTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>13-01-0312</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0313</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0314</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0315</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0316</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0317</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0318</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0319</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0320</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0321</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0322</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0323</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0324</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0325</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0326</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0327</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0328</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0329</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0330</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0331</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0332</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0333</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0334</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0335</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0336</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0337</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0338</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0339</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0340</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0341</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0342</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0343</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0344</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0345</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0346</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0347</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0348</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0349</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0350</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0351</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0352</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0353</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0354</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0355</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0356</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0357</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0358</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0359</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0360</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0361</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0362</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0363</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0364</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0365</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0366</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0367</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0368</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0369</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0370</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0371</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0372</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0373</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0374</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0375</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0376</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0377</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0378</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0379</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0380</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0381</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0382</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0383</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0384</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0385</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0386</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0387</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0388</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0389</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0390</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0391</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0392</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0393</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0394</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0395</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0396</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0397</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0398</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0399</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> <tr><td>13-01-0400</td><td>CENSAZ</td><td>BOYACÁ</td></tr> </tbody> </table>	POB	NOBRE MUNICIPIO	ENTIDAD	13-01-0312	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0313	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0314	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0315	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0316	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0317	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0318	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0319	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0320	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0321	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0322	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0323	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0324	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0325	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0326	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0327	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0328	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0329	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0330	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0331	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0332	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0333	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0334	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0335	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0336	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0337	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0338	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0339	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0340	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0341	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0342	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0343	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0344	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0345	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0346	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0347	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0348	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0349	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0350	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0351	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0352	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0353	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0354	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0355	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0356	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0357	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0358	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0359	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0360	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0361	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0362	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0363	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0364	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0365	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0366	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0367	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0368	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0369	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0370	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0371	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0372	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0373	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0374	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0375	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0376	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0377	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0378	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0379	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0380	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0381	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0382	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0383	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0384	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0385	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0386	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0387	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0388	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0389	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0390	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0391	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0392	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0393	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0394	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0395	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0396	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0397	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0398	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0399	CENSAZ	BOYACÁ	13-01-0400	CENSAZ	BOYACÁ	
POB	NOBRE MUNICIPIO	ENTIDAD																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0312	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0313	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0314	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0315	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0316	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0317	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0318	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0319	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0320	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0321	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0322	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0323	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0324	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0325	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0326	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0327	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0328	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0329	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0330	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0331	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0332	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0333	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0334	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0335	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0336	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0337	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0338	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0339	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0340	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0341	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0342	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0343	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0344	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0345	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0346	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0347	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0348	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0349	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0350	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0351	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0352	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0353	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0354	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0355	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0356	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0357	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0358	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0359	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0360	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0361	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0362	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0363	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0364	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0365	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0366	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0367	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0368	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0369	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0370	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0371	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0372	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0373	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0374	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0375	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0376	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0377	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0378	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0379	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0380	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0381	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0382	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0383	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0384	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0385	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0386	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0387	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0388	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0389	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0390	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0391	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0392	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0393	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0394	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0395	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0396	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0397	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0398	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0399	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														
13-01-0400	CENSAZ	BOYACÁ																																																																																																																																																																																																																																																																														

ESPECIFICACION	REQUERIMIENTO	ADMINISTRACION																																																																																																														
	<p>Parágrafo: Las cuentas autorizadas para el manejo de la partida de alimentación serán los suboficiales de abastecimientos y/o enticos de las unidades centralizadas, debidamente autorizados por el ordenador del gasto o comandante de la unidad responsable del control de la partida de alimentación. De la unidad centralizadora quien además será el responsable de constatar su manejo, evitando sin embargo, hurtos y pérdidas de dinero; así mismo será el responsable de constatar que siempre para los movimientos de dinero se entregue desde el banco hasta los billos de entrega al peabón o patulla, se cuente con la respectiva seguridad y escorta.</p> <p>Para el caso del Suboficial de Abastecimientos y/o entico de jerarquía inferior al Grado de Sargento Segundo, la unidad será autónoma en dicho nombramiento, teniendo en cuenta que debe ser una persona idónea, con criterio y responsabilidad para administrar estos dineros.</p> <p>3). ABASTECIMIENTO DE COMIDA CALIENTE EN LOS COMEDORES DE TROPA:</p> <p>El abastecimiento de comida caliente, se realizará en los comedores de tropa, la administración de estos, estará a cargo del proveedor con el personal que se relaciona a continuación; el Ejército Nacional apoyará con Soldados en calidad de auxiliares de cocina, los cuales deberán ser capacitados por el proveedor en el curso de manipulación de alimentos, su permanencia será mínimo de cuatro (04) a seis (6) meses.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTE DE SOLDADOS</th> <th>ADMINISTRADOR</th> <th>COCINERO</th> <th>NO. DE AUXILIARES COCINA CONTRATISTA</th> <th>SOLDADOS AUXILIARES FUERZA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>50-150</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>151-300</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>3</td></tr> <tr><td>301-450</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>4</td></tr> <tr><td>451-600</td><td>1</td><td>1</td><td>2</td><td>5</td></tr> <tr><td>601-750</td><td>1</td><td>1</td><td>3</td><td>6</td></tr> <tr><td>751-900</td><td>1</td><td>1</td><td>4</td><td>7</td></tr> <tr><td>901-1050</td><td>1</td><td>1</td><td>5</td><td>8</td></tr> <tr><td>1051-1200</td><td>1</td><td>1</td><td>6</td><td>9</td></tr> <tr><td>1201-1350</td><td>1</td><td>1</td><td>7</td><td>10</td></tr> <tr><td>1351-1500</td><td>1</td><td>1</td><td>8</td><td>11</td></tr> <tr><td>1501-1650</td><td>1</td><td>1</td><td>9</td><td>12</td></tr> <tr><td>1651-1800</td><td>1</td><td>1</td><td>10</td><td>13</td></tr> <tr><td>1801-1950</td><td>1</td><td>1</td><td>11</td><td>14</td></tr> <tr><td>1951-2100</td><td>1</td><td>1</td><td>12</td><td>15</td></tr> <tr><td>2101-2250</td><td>1</td><td>1</td><td>13</td><td>16</td></tr> <tr><td>2251-2400</td><td>1</td><td>1</td><td>14</td><td>17</td></tr> <tr><td>2401-2550</td><td>1</td><td>1</td><td>15</td><td>18</td></tr> <tr><td>2551-2700</td><td>1</td><td>1</td><td>16</td><td>19</td></tr> <tr><td>2701-2850</td><td>1</td><td>1</td><td>17</td><td>20</td></tr> <tr><td>2851-3000</td><td>1</td><td>1</td><td>18</td><td>21</td></tr> <tr><td>MAYOR A 3000</td><td>1</td><td>3</td><td>INCREMENTO PROPORCIONAL DE (1) AUXILIAR CADA AL DE (1)</td><td></td></tr> </tbody> </table>	PARTE DE SOLDADOS	ADMINISTRADOR	COCINERO	NO. DE AUXILIARES COCINA CONTRATISTA	SOLDADOS AUXILIARES FUERZA	50-150	1	1	1	2	151-300	1	1	1	3	301-450	1	1	1	4	451-600	1	1	2	5	601-750	1	1	3	6	751-900	1	1	4	7	901-1050	1	1	5	8	1051-1200	1	1	6	9	1201-1350	1	1	7	10	1351-1500	1	1	8	11	1501-1650	1	1	9	12	1651-1800	1	1	10	13	1801-1950	1	1	11	14	1951-2100	1	1	12	15	2101-2250	1	1	13	16	2251-2400	1	1	14	17	2401-2550	1	1	15	18	2551-2700	1	1	16	19	2701-2850	1	1	17	20	2851-3000	1	1	18	21	MAYOR A 3000	1	3	INCREMENTO PROPORCIONAL DE (1) AUXILIAR CADA AL DE (1)		
PARTE DE SOLDADOS	ADMINISTRADOR	COCINERO	NO. DE AUXILIARES COCINA CONTRATISTA	SOLDADOS AUXILIARES FUERZA																																																																																																												
50-150	1	1	1	2																																																																																																												
151-300	1	1	1	3																																																																																																												
301-450	1	1	1	4																																																																																																												
451-600	1	1	2	5																																																																																																												
601-750	1	1	3	6																																																																																																												
751-900	1	1	4	7																																																																																																												
901-1050	1	1	5	8																																																																																																												
1051-1200	1	1	6	9																																																																																																												
1201-1350	1	1	7	10																																																																																																												
1351-1500	1	1	8	11																																																																																																												
1501-1650	1	1	9	12																																																																																																												
1651-1800	1	1	10	13																																																																																																												
1801-1950	1	1	11	14																																																																																																												
1951-2100	1	1	12	15																																																																																																												
2101-2250	1	1	13	16																																																																																																												
2251-2400	1	1	14	17																																																																																																												
2401-2550	1	1	15	18																																																																																																												
2551-2700	1	1	16	19																																																																																																												
2701-2850	1	1	17	20																																																																																																												
2851-3000	1	1	18	21																																																																																																												
MAYOR A 3000	1	3	INCREMENTO PROPORCIONAL DE (1) AUXILIAR CADA AL DE (1)																																																																																																													

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
	<p>230 EFECTIVOS</p> <p>SOLDADO POR CADA 200 EFECTIVOS</p> <p>En caso de eventualidades presentadas con el administrador</p> <p>Elaborar comit: 1. Verificación 2. Inspección 3. Ubicación 4. Inspección 5. Ubicación del comedor 6. Parte de personal</p> <p>En estos casos, un miembro administrador podrá tener a su cargo otro comedor, por un tiempo no superior a 30 días calendario, sin embargo, si se requiere la contratación de un administrador masivo el plazo máximo es de 45 días calendario.</p>
	<p>Para este proceso los Suboficiales de Abastecimientos y/o entes elaboran y entregan el parte diario de alimentación al administrador del comedor de tropa del proveedor, a más tardar a las 16:00 horas todos los días, para el abastecimiento de alimentación del siguiente día, de acuerdo a los menús elaborados y establecidos trimestralmente entre las unidades centralizadoras y/o centralizadas y al proveedor. Dicho parte debe ser firmado por el Suboficial de Abastecimientos, Ejecutivos y 2do Cabo. El administrador de la partida deberá efectuar los cruces que garanticen un adecuado control de estas partes.</p> <p>Para los casos en que a la unidad llegue tropa agregada, es responsabilidad de la unidad centralizadora o centralizada incluirlo dentro de su parte diario de alimentación como personal agregado de otras unidades, el administrador del comedor de tropa del proveedor por alguna motivo, suministrará la alimentación al esta personal. Los se detallado en el parte diario de alimentación.</p> <p>En caso de prepararse novedades de último momento que generen cambios en los partes diarios de alimentación iniciales, el Administrador de la Partida Alimentación, Suboficial y el Suboficial de Abastecimientos y/o entes coordinan directamente con el administrador del comedor de tropa y harán los ajustes correspondientes.</p> <p>El proveedor, en el comedor de tropa del Batallón de Sanidad, suministrará la comida caliente de acuerdo a las dietas requeridas por el Batallón de Sanidad, para el personal de Soldados que se encuentran en tratamiento y que requieren dietas especiales según prescripción médica, mientras que el valor de la partida asignada al Batallón de Sanidad así lo permite.</p> <p>Para los días de levantamientos y Arriero de Bandera el valor de la estancia de ese día debe ser suministrado en un desayuno y/o almuerzo mejorado. La unidad solicitara dicho requerimiento con 6 días hábiles de anticipación, debidamente firmado por el administrador de la partida y el ordenador del gasto de la unidad.</p> <p>En el evento que se requiera por necesidades del servicio desplazar personal de una unidad a otra, el suministro del desayuno, almuerzo y/o comida se reportará mediante un parte adicional en cada una de las unidades donde lleguen los soldados, cada zona de alimentación, deberá ser valorada proporcionalmente y facturada de acuerdo al valor de la estancia.</p> <p>NOTA: Una vez se inicia la ejecución de este proceso se emplearán los menús previamente valorados y concertados en el mes de octubre 2021, para el trimestre comprendido entre noviembre - diciembre 2021 y enero 2022. Así mismo en el mes de diciembre 2021 (se concertarán los menús de enero -</p>

[Handwritten signature]



ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
ADMINISTRACIÓN	<p>febrero y marzo 2022, para los que se sigue).</p> <p>El proveedor se compromete a suministrar el abastecimiento de comida caliente en los comedores de tropa, en cantidad y calidad proporcional al valor de la partida de alimentación (según menú valorado).</p> <p>4) ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN POR CONSUMO DE RACIONES DE CAMPANA.</p> <p>Cuando la unidad suministra raciones de campaña al personal de soldados para el cumplimiento de una misión logística el procedimiento a seguir es el siguiente:</p> <p>El valor de las estancias de alimentación no consumidas por el personal de soldados cuando son abastecidos con raciones de campaña se debe revertir a los soldados anteriormente señalados con víveres diferentes a los cotidianos o en desayuno, almuerzo o cena especial.</p> <p>Para el proceso descrito en el numeral anterior, los Administradores de la Partida de Alimentación y los Suboficiales de Abastecimientos y/o entes de las unidades centralizadoras y centralizadas, delimitan la cantidad de raciones de campaña suministradas en las planillas de abastecimiento, patrullas dirigidas, personal en patio, etc., multiplicando la cantidad de raciones suministradas por el valor de la estancia y elaboran el plan ómnico, multiplicando la cantidad de raciones (mejoras), o la alimentación especial que se va a suministrar a los soldados.</p> <p>A más tardar el día 15 de cada mes las unidades centralizadas le solicitarán a la unidad centralizadora y esta a su vez mediante plan de inventario firmado por el Ordenador del gasto o comandante de la Unidad responsable del control de la partida de alimentación, y al administrador de la partida de alimentación, le solicitarán al proveedor los víveres de alimentación diferentes a los cotidianos o el evento especial (desayuno, almuerzo o cena especial).</p> <p>De todo lo anterior se debe dejar constancia por parte de la unidad bajo los soportes respectivos como lo indica la Directiva Permanente de alimentación vigente, en la cual se certifique dicho suministro de víveres o (desayuno, almuerzo o cena especial), lo anterior con el fin primordial de mejorar la alimentación de los soldados por los días en que se consumieron los raciones de campaña.</p> <p>El proveedor entregará a más tardar el mes siguiente a la solicitud los víveres no cotidianos o el servicio previo solicitud del Ordenador del gasto o comandante de la unidad responsable del control de la partida de alimentación, las unidades centralizadas y/o centralizadas deben suministrar los víveres no cotidianos y/o el evento especial al personal de soldados a más tardar el mes siguiente de haber consumido la ración de campaña.</p> <p>La solicitud de entrega de los víveres no cotidianos, debe ajustarse a los años de entrega de víveres secos y para el suministro de desayunos o almuerzos o cenas especiales la entrega debe ajustarse al sitio donde el proveedor administra los comedores de tropa o en los comedores de mando atarazada de las unidades tácticas.</p> <p>El proveedor deberá ofrecer variedad de productos para las mejoras de alimentación y/o de menús para el desayuno, almuerzo o cena especial y los costos de estos deben ser razonables y coherentes con los precios de la región, buscando siempre el bienestar de los soldados.</p> <p>Los abastecimientos por consumo de raciones de campaña deben ser utilizados en su totalidad en la adquisición de víveres o elementos diferentes a los suministrados en las planillas de abastecimientos y en los menús de los comedores de tropa, estos recursos no deben tener lugar a aprovechamiento para otros fines distintos al de la alimentación; so pena de incurrir en peculado por destinación oficial diferente y/o otras conductas punibles.</p> <p>5) ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS POR CONCEPTO DE GASTOS ESPECIALES DE ALIMENTACIÓN (ALIMENTO DE LA PARTIDA Y PARTIDA ADICIONAL, DICIEMBRE).</p> <p>Dicha reserva será presupuestada por parte de la sección de Ejecución Presupuestal, para el caso del aumento de la partida en el mes que publiquen la Resolución Ministerial que fija el monto de la partida y para la partida adicional diciembre, el día 23 mes de noviembre de 2021.</p> <p>AUMENTO DE LA PARTIDA: Una vez publicada la Resolución Ministerial y se le asigne, en la</p>
ADMINISTRACIÓN	



ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
<p>Delegación del mes, las unidades centralizadoras y centralizadas enviarán al proveedor las necesidades estimadas para la inversión de los gastos especiales de alimentación (aumento de la partida) por los siguientes conceptos, (víveres diferentes a los suministrados en los abastecimientos), armuerzo especial y/o cetera especial.</p> <p>Posteriormente una vez recibida la solicitud de las necesidades por parte de las unidades, el proveedor contactará con un plazo no mayor a 10 días para enviar las cotizaciones anteriormente solicitadas.</p> <p>Las unidades centralizadoras y centralizadas procederán a realizar el plan de inversión de los gastos especiales de alimentación (aumento de la partida) y enviarlo al proveedor a más tardar 05 días a partir de la fecha del recibo de las cotizaciones.</p> <p>La ejecución y el abastecimiento de los gastos especiales de alimentación (aumento de la partida) se hará por el valor del presupuesto asignado para atender los gastos especiales de alimentación con motivo de ejercicios de campaña, celebración del día de la fuerza, juramentos de bandera, entrega de armas y en general todos aquellos gastos de alimentación que se deriven de ceremonias o celebraciones relacionadas con este personal sin sobrepasar los dos (02) meses.</p> <p>Los precios de los productos para la inversión de los gastos especiales de alimentación no deben estar por encima del mercado local legal.</p> <p>PARTIDA ADICIONAL DICIEMBRE: las unidades recibirán y ejecutarán el equivalente a una partida diaria de alimentación ordinaria adicional situada en el mes de noviembre de acuerdo al plan registrado en el SIMTY en la presente vigencia, con el fin de atender gastos especiales de alimentación que contribuya al bienestar y la moral.</p> <p>La partida no tiene carácter devolutivo según lo establecido en la Resolución Ministerial No 0411 del 01 de marzo 2021.</p> <p>Las unidades centralizadoras y centralizadas procederán a realizar el plan de inversión de los gastos especiales de alimentación y enviarlo al proveedor a partir del día 10 de diciembre del año en curso.</p> <p>La ejecución y el abastecimiento de los gastos especiales de alimentación se hará en el mes de diciembre del año en curso, con número de cotizaciones de cantidad y año nuevo.</p> <p>Los precios de los productos para la inversión de los gastos especiales de alimentación no deben estar por encima del mercado local legal.</p>	<p>El proveedor es responsable por el ítem del abastecimiento en efectivo hasta el momento del desembolso a las cuentas autorizadas para tal fin detalladas en el siguiente anexo. El Ejército Nacional y las diferentes unidades son las responsables por la ejecución y gasto de tales recursos.</p> <p>El Ordenador del pago o comandante de la Unidad responsable del control de la partida de alimentación (supervisor local) y el administrador de la partida de alimentación soldados de cada unidad centralizadora verificarán y harán como mínimo cada tres meses una comparación de precios con los del mercado local legal, de presentarse diferencias rendirán un informe de inmediato a la Sección de Ejecución Presupuestal (Supervisor general del Contrato), anexando los soportes correspondientes.</p> <p>A más tardar el 23 de cada mes la Sección de Ejecución Presupuestal, enviará el informe de alimentación (Chequeado) a las unidades y una relación del valor total del cupo asignado a cada unidad y al proveedor para su información.</p> <p>El Supervisor Principal del Contrato Administrativo será el Oficial de la Sección Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal del Ejército o quien haga sus veces debidamente encargado; y las Ordenaciones del Gasto de las unidades centralizadoras y/o ejecutoras o los comandantes de la unidad responsable del control de la partida de alimentación, serán los supervisores locales en cada una de las unidades, quienes tendrán que supervisar al desembarco y ejecución del Contrato Administrativo en lo que respecta a su jurisdicción, indicando el informe al supervisor general de primería 3 días de cada mes y tendrá las siguientes funciones básicas: A) Verificar directamente que el proveedor cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al proveedor para que corrija los incumplimientos y novedades presentadas; B) Atender y resolver en coordinación con la Sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias, adscripciones y complementos en las normas y/o fichas técnicas y/o especificaciones técnicas de los víveres; C) Informar a la Dirección de Personal - Sección de Ejecución Presupuestal, a más tardar 24 horas después de ocurrida la novedad por parte del proveedor o de las actividades de este que puedan poner en peligro el desembarco y ejecución del contrato; D) Contratar que los servicios de régimen interno de las unidades tácticas cumplan con sus funciones en la que respecta al funcionamiento de los Comedores de tropa. E) Así mismo las funciones generales de los supervisores del contrato conforme lo dispuso el NUMERAL 36 S.EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUBNUMERAL 36.3 DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS, de la Resolución No. 6345 del 14 de septiembre de 2012. Así mismo, en atención al control y seguimiento en cuanto a la ejecución del contrato, es importante tener en cuenta lo establecido en el capítulo séptimo de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que trata del Ejercicio y responsabilidades del supervisor del contrato.</p>
<p>ADMINISTRACIÓN</p>	<p>6. OTROS:</p> <p>Para el suministro de comida caliente en los comedores de tropa, la Fuerza, asume el mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición (II, IV y V sección) de los equipos fijos e instalaciones, lo mismo que el suministro de energía eléctrica y agua potable.</p> <p>La ALFM asume el mantenimiento del 17 el equipo de los equipos fijos e instalaciones.</p> <p>Dentro del proceso de mantenimiento de los equipos, anualmente se celebrará una reunión donde se establecerá el estado actual de los mismos, en la cual se definirá un plan de mantenimiento y reposición entre los representantes de cada fuerza y el delegado de la Agenda Logística para determinar la necesidad y asignación de recursos y finalmente se efectuará seguimiento y revisión por parte del supervisor o quien haga sus veces en conjunto con el delegado de la ALFM.</p> <p>En caso de que los equipos fijos y/o las instalaciones de los comedores de tropa se dañen, o se interrumpa el suministro de energía eléctrica y agua potable, la Unidad militar y el Comando de la Fuerza (Comando de Ingenieros) realizarán las conexiones necesarias para la reparación de estos en un plazo prudente, durante el cual prestarán el apoyo y los medios necesarios para operar la cocina y mantener la fuerza en el suministro de la alimentación. Cumpliendo con las normas legales vigentes.</p> <p>El proveedor efectuará oportunamente las ordenes de pago correspondientes para la adquisición de víveres frescos únicamente a las cuentas autorizadas para tal fin detalladas en el siguiente anexo, conforme a la solicitud suscrita por el ordenador o comandante de la unidad responsable del control de la partida de alimentación unidad centralizadora y/o administrativa.</p> <p>El proveedor se compromete con el Ejército Nacional a cumplir de conformidad con las normas</p>



ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
<p>ADMINISTRACIÓN</p> <p>OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADORAS Y/O CENTRALIZADAS</p> <p>OBLIGACIONES OFICINA DE EJECUCION PRESUPUESTAL</p>	<p>sanitarias de control y manipulación de alimentos (especiación al personal de soldados auxiliares de cocina), la limpieza y desinfección de víveres y de utensilios de cocina; manipular los residuos de producción hasta el punto ecológico más cercano de la unidad táctica, en procura de facilitar a esta la gestión ambiental que le es obligatoria.</p> <p>El proveedor entregará custodiamientos al supervisor general del contrato el concepto sanitario emitido por el ente territorial de salud (ETS) una vez se realice la visita al comedor en cumplimiento a la normatividad vigente.</p> <p>El proveedor es responsable por el ítem del abastecimiento en efectivo hasta el momento del desembolso a las cuentas autorizadas para tal fin detalladas en el siguiente anexo. El Ejército Nacional y las diferentes unidades son las responsables por la ejecución y gasto de tales recursos.</p> <p>El Ordenador del pago o comandante de la Unidad responsable del control de la partida de alimentación (supervisor local) y el administrador de la partida de alimentación soldados de cada unidad centralizadora verificarán y harán como mínimo cada tres meses una comparación de precios con los del mercado local legal, de presentarse diferencias rendirán un informe de inmediato a la Sección de Ejecución Presupuestal (Supervisor general del Contrato), anexando los soportes correspondientes.</p> <p>A más tardar el 23 de cada mes la Sección de Ejecución Presupuestal, enviará el informe de alimentación (Chequeado) a las unidades y una relación del valor total del cupo asignado a cada unidad y al proveedor para su información.</p> <p>El Supervisor Principal del Contrato Administrativo será el Oficial de la Sección Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal del Ejército o quien haga sus veces debidamente encargado; y las Ordenaciones del Gasto de las unidades centralizadoras y/o ejecutoras o los comandantes de la unidad responsable del control de la partida de alimentación, serán los supervisores locales en cada una de las unidades, quienes tendrán que supervisar al desembarco y ejecución del Contrato Administrativo en lo que respecta a su jurisdicción, indicando el informe al supervisor general de primería 3 días de cada mes y tendrá las siguientes funciones básicas: A) Verificar directamente que el proveedor cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al proveedor para que corrija los incumplimientos y novedades presentadas; B) Atender y resolver en coordinación con la Sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias, adscripciones y complementos en las normas y/o fichas técnicas y/o especificaciones técnicas de los víveres; C) Informar a la Dirección de Personal - Sección de Ejecución Presupuestal, a más tardar 24 horas después de ocurrida la novedad por parte del proveedor o de las actividades de este que puedan poner en peligro el desembarco y ejecución del contrato; D) Contratar que los servicios de régimen interno de las unidades tácticas cumplan con sus funciones en la que respecta al funcionamiento de los Comedores de tropa. E) Así mismo las funciones generales de los supervisores del contrato conforme lo dispuso el NUMERAL 36 S.EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUBNUMERAL 36.3 DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS, de la Resolución No. 6345 del 14 de septiembre de 2012. Así mismo, en atención al control y seguimiento en cuanto a la ejecución del contrato, es importante tener en cuenta lo establecido en el capítulo séptimo de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que trata del Ejercicio y responsabilidades del supervisor del contrato.</p>
<p>SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</p> <p>REQUERIMIENTO</p>



REQUERIMIENTO	
<ul style="list-style-type: none"> El proveedor entregará al año una dotación por cada soldado auxiliar de cocina (manipuladores de alimentos), la cual deberá estar compuesta por: <ul style="list-style-type: none"> Tres uniformes de color claro, lino o verde. Dos (02) delantales de caucho de color claro. Dos (02) pares de botas de caucho de color claro. Cuatro (04) paños coña Un tapa boca desechable diario. Guantes de caucho y de manipulación de acuerdo a las necesidades La unidad técnica debe realizar los exámenes médicos necesarios al personal de soldados que desempeñan la función de auxiliares de cocina, siendo estos un requisito indispensable para poder desempeñar esta labor en los comedores de tropa. En el momento de ser asignado al comedor para ejecutar labores de manipulación de alimentos. Estos exámenes también deben practicarse al personal manipulador de alimentos controlado por el proveedor y será quien asuma los costos. El Ejército Nacional, pondrá a disposición del proveedor las instalaciones de cocina de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, así como los servicios de agua potable necesaria para la elaboración de los alimentos, energía eléctrica y demás elementos que existan en el área de la unidad de producción de servicios del respectivo comedor de tropa. El proveedor deberá mantener en buen estado de higiene y presentación el área de producción y almacenamiento de los alimentos; se debe, cocinar y almacenar (causas frías, heladas, mermatas, enfriamientos, etc.). El servicio de gas natural y/o propano, ACPM y demás combustibles necesarios para la preparación de los alimentos, se suministrarán en su totalidad, de acuerdo a las direcciones de cada Fuerza, para el caso del Ejército Nacional se manejará conforme al presupuesto asignado mediante OMP publicadas por el Comando del Ejército Nacional según cada vigencia. El menú valorizado será elaborado trimestralmente, por el Organismo del gasto o Comandante de la Unidad responsable del control de la parilla de alimentación, Oficial S-4, de la unidad centralizada y/o microtaller, y Segundo Comandante de la unidad centralizada, Nutricionista y/o legionario de alimentos y microtaller, Oficial de Sanidad, el Administrador del Comedor de Tropa del proveedor, el Administrador de la Parilla de Alimentación Soldados y una delegación de soldados de cada unidad centralizada, para lo cual tendrán en cuenta las opciones de menú preferidas por los soldados, teniendo como referencia la minuta patrón para la elaboración del menú, y los precios de los platos presentados por el proveedor, los cuales no pueden ser superiores a los del mercado local legal, calidad, lista de porciones establecida por ejército y valor de la estancia. Por ningún motivo el proveedor impondrá límites al realizar cambios al mismo, sin la aprobación del Organismo del Gasto de cada Unidad Centralizadora o comandante de la unidad responsable del control de la parilla de alimentación, para poder prestar la asistencia a su área pertinente. 	<p>Nota. CONSIDERACIONES ESPECIALES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RAZÓN DEL COVID-19</p> <p>Durante el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional por razón del COVID19, las contrataciones de menús se llevarán a cabo de manera virtual previa coordinación entre las partes, a fin de garantizar la salud y bienestar de las personas que intervienen en esta actividad.</p> <p>Nota 2: Teniendo en cuenta la contingencia de orden público presentada en el País, se hace necesario tener flexibilidad en los menús debido a la afectación presentada en la demanda de productos tales como: proteínas (huevo, res, pollo y cerdo) y lácteos (azúcar, leche y grasas), hasta tanto no se normalice la situación actual; en todo caso se administrará de acuerdo a la minuta patrón garantizando la tabla nutricional y de gramaje, lo anterior deberá ser concertado con cada Unidad Militar.</p> <p>Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo como referencia la minuta patrón, y la tabla de</p>

REQUERIMIENTO										
<p>porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el ordenador del gasto, el personal de soldados y el proveedor y con el acompañamiento de una ingeniera de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propósitos de dieta según y que no queden incluidos en la presente minuta.</p> <ul style="list-style-type: none"> Todos los instrumentos que se utilicen para la cocción o manipulación de alimentos deben ser lavados y desinfectados diariamente. Se deberá garantizar el lavado diario de platos, superficies, y para el caso de paredes, techos se debe garantizar la higiene de acuerdo al plan de saneamiento. Los elementos desechables no pueden ser reutilizados. Se debe presentar certificaciones de fungición de las áreas de responsabilidad del proveedor, de almacenamiento (economato), producción (cocina) y distribución (autoserbido). 	<p>B. MINUTA PARA ELABORACIÓN DEL MENÚ</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIEMPO DE COMIDA</th> <th>COMPOSICIÓN/TIPO DE COMIDA</th> <th>OPCIONES (UNA OPCION COMO MÍNIMO POR CADA COMPOSICION)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>BEBIDAS</td> <td>GRISOLITE CON LECHE BESONACHOCOLADA CON LECHE CAFE CON LECHE AGUA CON LECHE AGUA MINERAL CON LECHE JUGO DE FRUTA JUGO DE FRUTA RESPECTO LIMONADA CERVEZA DE BEB MILANO DORADO BAGUETA CHOCOLADO JAMON MANTOVA PAJON CON TORTILLA DE BEB (compartido) CHOCOLATE CON FUEGO PANE DE PULCO AGUA CENTIFUEVO CORTILLA SALICORN PILLO TIPONDO TIPONDO TIPONDO BALLENA O GORILLA FRUCCO MANDARINA ALAJAMA AGUA EN ANCA AGUA EN ANCA AGUA DE CERVE AGUA DE CERVE AGUA DE CERVE AGUA DE PALLO AGUA DE OJERO TORTILLA CALADO</td> </tr> <tr> <td>DESAYUNO</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIEMPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN/TIPO DE COMIDA	OPCIONES (UNA OPCION COMO MÍNIMO POR CADA COMPOSICION)		BEBIDAS	GRISOLITE CON LECHE BESONACHOCOLADA CON LECHE CAFE CON LECHE AGUA CON LECHE AGUA MINERAL CON LECHE JUGO DE FRUTA JUGO DE FRUTA RESPECTO LIMONADA CERVEZA DE BEB MILANO DORADO BAGUETA CHOCOLADO JAMON MANTOVA PAJON CON TORTILLA DE BEB (compartido) CHOCOLATE CON FUEGO PANE DE PULCO AGUA CENTIFUEVO CORTILLA SALICORN PILLO TIPONDO TIPONDO TIPONDO BALLENA O GORILLA FRUCCO MANDARINA ALAJAMA AGUA EN ANCA AGUA EN ANCA AGUA DE CERVE AGUA DE CERVE AGUA DE CERVE AGUA DE PALLO AGUA DE OJERO TORTILLA CALADO	DESAYUNO		
TIEMPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN/TIPO DE COMIDA	OPCIONES (UNA OPCION COMO MÍNIMO POR CADA COMPOSICION)								
	BEBIDAS	GRISOLITE CON LECHE BESONACHOCOLADA CON LECHE CAFE CON LECHE AGUA CON LECHE AGUA MINERAL CON LECHE JUGO DE FRUTA JUGO DE FRUTA RESPECTO LIMONADA CERVEZA DE BEB MILANO DORADO BAGUETA CHOCOLADO JAMON MANTOVA PAJON CON TORTILLA DE BEB (compartido) CHOCOLATE CON FUEGO PANE DE PULCO AGUA CENTIFUEVO CORTILLA SALICORN PILLO TIPONDO TIPONDO TIPONDO BALLENA O GORILLA FRUCCO MANDARINA ALAJAMA AGUA EN ANCA AGUA EN ANCA AGUA DE CERVE AGUA DE CERVE AGUA DE CERVE AGUA DE PALLO AGUA DE OJERO TORTILLA CALADO								
DESAYUNO										

ELEMENTO	UNIDAD	TAMARO PORCION POR HOMBRE	CAANTIDAD DE PORCIONES
Sal	Kilo	0,5 gr a 1,25 gr	800 a 2000
Salsa de tomate	Kilo	8 gr a 10 gr	100 a 125
Salsa negra	Litro	4,00 a 8,00 cc	125 a 250
Salsa roja	Litro	4,00 a 8,00 cc	125 a 250
Mostaza	Kilo	8 gr a 10 gr	100 a 125
Sandwich	Lata	100 gr a 112 gr	4
Verduras y hortalizas			
Acelga	Kilo	5 gr a 8 gr	125 a 200
Aguacate (guacamole)	Kilo	25 gr a 35 gr	21 a 30
Aguacate (porción)	Kilo	50 gr	15 a 20
Ajuyama	Kilo	30 gr a 60 gr	15 a 33
Ajo	Kilo	0,5 gr a 1 gr	1000 a 2000
APK	Kilo	1 gr a 2 gr	500 a 1000
Araucaria	Kilo	60 gr a 80 gr	12 a 16
Arveja (según preparación)	Kilo	15 gr a 80 gr	20 a 87
Cebolla calabazosa (ensalada)	Kilo	20 gr a 25 gr	40 a 50
Cebolla calabazosa (guiso-seco)	Kilo	5 gr a 20 gr	50 a 200
Cebolla larga para todo uso	Kilo	5 gr a 10 gr	100 a 200
Cilantro	Kilo	1 gr a 2 gr	500 a 1000
Coliflor	Kilo	50 gr a 60 gr	15 a 20
Espinaca	Kilo	5 gr a 10 gr	100 a 200
Flechilla	Kilo	20 gr a 25 gr	40 a 50
Luzna (lombito)	Libra	0,5 gr a 1 gr	500 a 1000
Lechuga	Kilo	20 gr a 40 gr	25 a 50
Mazorca	Kilo	100 gr a 125 gr	8 a 10
Name	Kilo	50 gr a 100 gr	10 a 20
Papa criolla	Kilo	50 gr a 100 gr	10 a 20
Papa lino	Kilo	100 gr a 100 gr	6 a 10
Papa sola o sanaccho	Kilo	80 gr a 100 gr	10 a 15
Pequeño colombón (ensalada)	Kilo	20 gr a 40 gr	25 a 50
Peñón	Kilo	1 gr a 2 gr	500 a 1000
Pimentón	Kilo	10 gr a 20 gr	60 a 100
Plátano maduro	Kilo	50 gr a 100 gr	10 a 20
Plátano (seco)	Kilo	80 gr a 100 gr	10 a 20
Pulpa de fruta	Kilo	50 gr a 100 gr	10 a 20
Remolacha	Kilo	20 gr a 30 gr	25 a 50
Repollo	Kilo	10 gr a 20 gr	50 a 100
Tomate (queso)	Kilo	5 gr a 20 gr	50 a 200
Tomate (ensalada)	Kilo	50 gr a 100 gr	10 a 20
Vitaporte en salsa	Litro	3cc a 5 cc	200 a 654
Yuca (seco)	Kilo	100 gr a 150 gr	6 a 10
Yuca (semicocho)	Kilo	80 gr a 100 gr	10 a 20
Zanahoria	Kilo	20 gr a 60 gr	20 a 50
Carnes y embutidos			
Bacon	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8
Cerdo (monobono)	Kilo	100 gr a 120 gr	6 a 10
Carne	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8
Caron	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8
Carne de cerdo	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8
Carne de res (porción)	Kilo	125 gr a 130 gr	7 a 8

ELEMENTO	UNIDAD	TAMARO PORCION POR HOMBRE	CAANTIDAD DE PORCIONES
Carne molida	Kilo	100 gr a 120 gr	8 a 10
Carne (según preparación)	Kilo	40 gr a 100 gr	10 a 25
Chocizo peruano	Unidad	20 gr a 50 gr	1
Chorizo grande	Kilo	60 gr a 90 gr	7 a 8
Costillas de res	Kilo	125 gr a 130 gr	8 a 10
Filete de pescado	Kilo	100 gr a 125 gr	25 a 30
Garra	Kilo	35 gr a 40 gr	1
Hamburguesa de carne o pollo	Unidad	60 gr a 100 gr	7 a 8
Higado	Kilo	125 gr a 130 gr	1
Jamón	Unidad	20 gr a 25 gr	8 a 10
Lengua	Kilo	100 gr a 120 gr	12 a 16
Menudencias	Kilo	60 gr a 80 gr	10
Morcilla y/o rellena	Kilo	100 gr	1
Morocote	Unidad	20 a 25 gr	1
Morocote	Kilo	160 gr a 200 gr	6 a 6
Panecillo	Kilo	160 gr a 200 gr	3 a 6
Panecillo (porción plana para)	Kilo	300 gr a 450 gr	2 a 3
Panecillo (porción plana o panal)	Kilo	160 gr a 200 gr	9 a 6
Panecillo (según preparación)	Kilo	40 gr a 100 gr	10 a 25
Salsichita picada	Kilo	20 gr a 50 gr	20 a 50
Salsichita (unidad)	Unidad	40 gr a 60 gr	1
Salsichón	Litro	20 gr a 50 gr	10 a 25
Schmitten	Kilo	125 gr a 140 gr	7 a 8
Southern	Kilo	80 gr a 80 gr	12 a 15
Panadería helada			
Almohama	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Arroz pedregosa	Unidad	40 gr a 60 gr	1
Arroz grande	Unidad	80 gr a 120 gr	1
Arroz de salm	Unidad	100 gr a 120 gr	1
Arroz de pino	Unidad	100 gr a 120 gr	1
Arroz de huevo	Unidad	100 gr a 120 gr	1
Arroz de pollo	Unidad	100 gr a 120 gr	1
Arroz de queso	Unidad	150 cc a 200 cc	1
Avena (integral)	Unidad	40 gr a 60 gr	1
Bocadillo (vegeto)	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Brownie	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Bullito	Unidad	60 gr a 100 gr	1
Café	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Cano cubierto con chocolate	Unidad	90 gr a 95 gr	1
Chano	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Crisolant	Unidad	100 gr a 150 gr	1
Curry	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Curry	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Dado de queso	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Doritos	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Empañadas	Unidad	100 gr a 125 gr	1
Empanadas de maíz	Unidad	100 gr a 125 gr	1
Galleta blanca (dóces o sal)	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Galleta negra	Unidad	60 gr a 80 gr	1

ELEMENTO	UNIDAD	TAMANO PORCION POR NOMBRE	CANTIDAD DE PORCIONES
Casaca 2.5	Unidad	250 cc	10
Helado	Unidad	50 gr a 80 gr	1
Jugo en bolsa refrigerado	Unidad	150 cc a 200 cc	1
Kumis	Unidad	150 cc a 200 cc	1
Lecche líquida / litro	Bolsa	150 cc a 200 cc	5
Liberal	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Mantequilla	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Muffin	Unidad	60 gr a 100 gr	1
Moyolla	Unidad	40 gr a 60 gr	1
Moyolla chicharrona	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Pan	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Pan de bono	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Pan para	Unidad	60 gr a 80 gr	1
Pastel de polo	Unidad	150 gr a 200 gr	1
Queso	Kilo	40 gr a 60 gr	20
Queso Rajado	Porción	20 gr a 30 gr	1
Roscon (ensalada o bocadillo)	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Sándwich de jamon y queso	Unidad	150 gr a 200 gr	1
Torta de queso	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Torta de vainilla	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Torta decorada	Unidad	80 gr a 100 gr	1
Yogurt	Unidad	150 cc a 200 cc	1
Yogurt con cereal	Unidad	150 cc a 200 cc	1
Verdes			
Huevos	Unidad	50 gr a 60 gr	1
Lechuga	Unidad	250 gr a 300 gr	1
Lechona	Unidad	150 gr a 300 gr	1
Ternero	Unidad	200 gr a 300 gr	1
Frutas			
Banano	Unidad	1	1
Grapefruita	Unidad	1	1
Mandarina	Unidad	1	1
Mango	Unidad	1	1
Miércoles	Unidad	1	1
Miércoles	Unidad	1	1
Naranja	Unidad	100 gr	1
Papaya	Unidad	100 gr	1
Pera	Unidad	150 gr a 180 gr	1
Piña	Unidad	1	1
Pulpa de fruta procesada			
Curuba	Kilo	50 gr	20
Guayabona	Kilo	50 gr	20
Guayaba	Kilo	50 gr	20
Lulo	Kilo	50 gr	20
Mango	Kilo	50 gr	20
Maraquí y pulpa	Kilo	50 gr	20
Mora	Kilo	50 gr	20
Piña	Kilo	50 gr	20
Tomate de árbol	Kilo	50 gr	20

NOTA: El presente anexo constituye un acta de compromiso, en el cual el contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en el mismo al momento del suministro de la alimentación.

Los pesos de los productos aquí determinados, se ajustarán a los estándares existentes del mercado y en consecuencia los pesos y las porciones serán un marco de referencia, así mismo, los pesos de las materias primas son antes de la preparación (en crudo sin mermas), para los cambios luego de la cocción se considera una tolerancia de un 30 a 50% de su peso bruto.

2. LUGAR DE ENTREGA VÍVERES SECOS

Dada las condiciones del Ejército Nacional se requiere que los abastecimientos en víveres secos sean entregados en las diferentes unidades centralizadas y centralizadas o donde estas designan, así:

SEBIA	NOMBRE BATAJON	LUGAR DE ENTREGA ACORDADO
BATAJON DE A.S.P. No. 1 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Sagayama (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 2 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 3 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 4 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 5 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 6 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 7 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 8 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 9 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 10 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 11 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 12 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 13 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 14 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 15 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 16 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 17 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 18 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 19 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 20 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 21 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 22 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 23 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 24 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 25 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 26 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 27 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 28 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 29 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 30 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 31 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 32 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 33 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 34 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 35 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 36 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 37 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 38 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 39 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 40 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 41 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 42 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 43 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 44 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 45 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 46 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 47 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 48 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 49 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 50 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 51 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 52 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 53 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 54 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 55 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 56 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 57 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 58 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 59 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 60 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 61 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 62 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 63 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 64 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 65 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 66 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 67 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 68 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 69 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 70 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 71 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 72 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 73 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 74 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 75 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 76 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 77 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 78 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 79 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 80 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 81 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 82 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 83 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 84 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 85 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 86 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 87 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 88 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 89 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 90 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 91 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 92 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 93 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 94 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 95 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 96 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 97 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 98 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 99 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)
BATAJON DE A.S.P. No. 100 "CAGUAYE UYUAYAMA"		Yaguajay (Batajon)

2021 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 EJERCITO NACIONAL
 Calle 28 No. 54-25 CAH - Bogotá
 Teléfono: (57) 313 446 446
 Correo electrónico: mil-60 - epn-06@guizolent.com.co

2021 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 EJERCITO NACIONAL
 Calle 28 No. 54-25 CAH - Bogotá
 Teléfono: (57) 313 446 446
 Correo electrónico: mil-60 - epn-06@guizolent.com.co

Item	Nombre de la Unidad	Ubicación	Observaciones
BAT010	Batallón de Operaciones Terrestres No. 9	Trujillo (Norte de San Juan)	
BAT011	Batallón de Operaciones Terrestres No. 10	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT012	Batallón de Operaciones Terrestres No. 11	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT013	Batallón de Operaciones Terrestres No. 12	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT014	Batallón de Operaciones Terrestres No. 13	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT015	Batallón de Operaciones Terrestres No. 14	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT016	Batallón de Operaciones Terrestres No. 15	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT017	Batallón de Operaciones Terrestres No. 16	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT018	Batallón de Operaciones Terrestres No. 17	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT019	Batallón de Operaciones Terrestres No. 18	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT020	Batallón de Operaciones Terrestres No. 19	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT021	Batallón de Operaciones Terrestres No. 20	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT022	Batallón de Operaciones Terrestres No. 21	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT023	Batallón de Operaciones Terrestres No. 22	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT024	Batallón de Operaciones Terrestres No. 23	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT025	Batallón de Operaciones Terrestres No. 24	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT026	Batallón de Operaciones Terrestres No. 25	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT027	Batallón de Operaciones Terrestres No. 26	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT028	Batallón de Operaciones Terrestres No. 27	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT029	Batallón de Operaciones Terrestres No. 28	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT030	Batallón de Operaciones Terrestres No. 29	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT031	Batallón de Operaciones Terrestres No. 30	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT032	Batallón de Operaciones Terrestres No. 31	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT033	Batallón de Operaciones Terrestres No. 32	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT034	Batallón de Operaciones Terrestres No. 33	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT035	Batallón de Operaciones Terrestres No. 34	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT036	Batallón de Operaciones Terrestres No. 35	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT037	Batallón de Operaciones Terrestres No. 36	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT038	Batallón de Operaciones Terrestres No. 37	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT039	Batallón de Operaciones Terrestres No. 38	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT040	Batallón de Operaciones Terrestres No. 39	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT041	Batallón de Operaciones Terrestres No. 40	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT042	Batallón de Operaciones Terrestres No. 41	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT043	Batallón de Operaciones Terrestres No. 42	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT044	Batallón de Operaciones Terrestres No. 43	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT045	Batallón de Operaciones Terrestres No. 44	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT046	Batallón de Operaciones Terrestres No. 45	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT047	Batallón de Operaciones Terrestres No. 46	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT048	Batallón de Operaciones Terrestres No. 47	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT049	Batallón de Operaciones Terrestres No. 48	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT050	Batallón de Operaciones Terrestres No. 49	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT051	Batallón de Operaciones Terrestres No. 50	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT052	Batallón de Operaciones Terrestres No. 51	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT053	Batallón de Operaciones Terrestres No. 52	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT054	Batallón de Operaciones Terrestres No. 53	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT055	Batallón de Operaciones Terrestres No. 54	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT056	Batallón de Operaciones Terrestres No. 55	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT057	Batallón de Operaciones Terrestres No. 56	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT058	Batallón de Operaciones Terrestres No. 57	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT059	Batallón de Operaciones Terrestres No. 58	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT060	Batallón de Operaciones Terrestres No. 59	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT061	Batallón de Operaciones Terrestres No. 60	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT062	Batallón de Operaciones Terrestres No. 61	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT063	Batallón de Operaciones Terrestres No. 62	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT064	Batallón de Operaciones Terrestres No. 63	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT065	Batallón de Operaciones Terrestres No. 64	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT066	Batallón de Operaciones Terrestres No. 65	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT067	Batallón de Operaciones Terrestres No. 66	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT068	Batallón de Operaciones Terrestres No. 67	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT069	Batallón de Operaciones Terrestres No. 68	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT070	Batallón de Operaciones Terrestres No. 69	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT071	Batallón de Operaciones Terrestres No. 70	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT072	Batallón de Operaciones Terrestres No. 71	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT073	Batallón de Operaciones Terrestres No. 72	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT074	Batallón de Operaciones Terrestres No. 73	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT075	Batallón de Operaciones Terrestres No. 74	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT076	Batallón de Operaciones Terrestres No. 75	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT077	Batallón de Operaciones Terrestres No. 76	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT078	Batallón de Operaciones Terrestres No. 77	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT079	Batallón de Operaciones Terrestres No. 78	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT080	Batallón de Operaciones Terrestres No. 79	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT081	Batallón de Operaciones Terrestres No. 80	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT082	Batallón de Operaciones Terrestres No. 81	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT083	Batallón de Operaciones Terrestres No. 82	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT084	Batallón de Operaciones Terrestres No. 83	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT085	Batallón de Operaciones Terrestres No. 84	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT086	Batallón de Operaciones Terrestres No. 85	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT087	Batallón de Operaciones Terrestres No. 86	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT088	Batallón de Operaciones Terrestres No. 87	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT089	Batallón de Operaciones Terrestres No. 88	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT090	Batallón de Operaciones Terrestres No. 89	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT091	Batallón de Operaciones Terrestres No. 90	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT092	Batallón de Operaciones Terrestres No. 91	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT093	Batallón de Operaciones Terrestres No. 92	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT094	Batallón de Operaciones Terrestres No. 93	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT095	Batallón de Operaciones Terrestres No. 94	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT096	Batallón de Operaciones Terrestres No. 95	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT097	Batallón de Operaciones Terrestres No. 96	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT098	Batallón de Operaciones Terrestres No. 97	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT099	Batallón de Operaciones Terrestres No. 98	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT100	Batallón de Operaciones Terrestres No. 99	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	
BAT101	Batallón de Operaciones Terrestres No. 100	Trujillo (Norte de San Juan) - Oeste (Norte de San Juan)	

2021 REPÚBLICA VENEZOLANA
EL EJERCITO NACIONAL
 COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
 Calle 25 No. 54-25 CAH - Bogotá
 Teléfono: 4281488
 WWW.EJERCITO.NACIONAL.GOV.VE

NOTA: Si por motivos operacionales y del servicio alguna unidad requiere el cambio del lugar de entrega de abastecimiento de víveres secos, el proveedor, si cuenta con el servicio en el nuevo destino, entregará los mismos previa coordinación entre las partes y suscripción de lo acordado mediante acta.

- En el evento de presentarse casos excepcionales, que impidan al proveedor cumplir con los abastecimientos en los lugares estipulados anteriormente, por emergencia de fuerza mayor o caso fortuito de concurrencia pública, el proveedor efectuará directamente coordinaciones con el Comandante Militar de la jurisdicción afectada, en primera instancia, o también con el competente contratista a través del Supervisor del Contrato, en segunda instancia, considerando la situación en particular, para que se efectúen las gestiones necesarias para obtener los apoyos del M.D.N. - Ejército Nacional, de los medios de transporte y/o escoltas(s) a que haya lugar sin costo alguno, a efectos de garantizar el abastecimiento al personal de soldados de manera oportuna.
- En caso que requieran abastecimientos a zonas de difícil acceso o situación de alteración del orden público, el proveedor podrá hacer solicitud y coordinación con el Comando Militar responsable de la jurisdicción, a efecto que garantice la seguridad de la ruta principal de abastecimiento, en su defecto de ser necesario, prestar la escolta requerida sin costo para el desplazamiento de los abastecimientos.
- Como situación excepcional para el presente contrato, la entrega o abastecimiento de víveres secos correspondientes a la unidad centralizadora BASPC No. 30 y las unidades acomodadas en el cantón de San Jorge y Tibu Norte de Santander, por razones de alteración del orden público y solo hasta que persista el riesgo en el movimiento de abastecimientos y/o cancela de la escolta de los mismos, podrán ser entregados por el contratista, en la ciudad de Cúcuta, cantón San Jorge, previa coordinación entre el supervisor local y la Agencia Logística regional nororiental (mensualmente se revisará y definirá con el supervisor local si persiste o no la afectación de orden público).
- Para el caso específico de las unidades con puesto de mando en Saravena, Puerto Jordán y Carlo Limón del departamento de Arauca, los comandos respectivos garantizarán escolta física para el ingreso de los abastecimientos y salida de los vehículos sin costo alguno.
- Para el caso específico de las siguientes unidades orgánicas de la (RUTAM) Fuerza de Tarea de Armas Combinadas (BAYAC, BASAC, BACAC) Uniba, Buenavista y Carrapiá (Gualita). Así mismo para el Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento No. 11 Utra (Cárdoba), se debe realizar un minucioso planeamiento previendo realizar un solo consolidado al mes, por ser unidades pequeñas no se justifica realizar varios movimientos.
- Una vez sean activadas nuevas unidades tácticas se realizará la entrega de los abastecimientos en esas unidades, previo acuerdo entre el proveedor y el Ejército Nacional con la debida anticipación.
- Para el caso específico de las siguientes unidades orgánicas de la (BACMA3) Batallón No.3 Contra El Narcotráfico (BACMA4) Batallón No.4 Contra El Narcotráfico Laramba Caquetá / Tumaco. Así mismo, para el caso del Batallón de Operaciones Terrestres No. 70 (BAT070), Batallón de Operaciones Terrestres No. 21 (BAT021), Batallón de Operaciones Terrestres No. 22 (BAT022), Batallón de Operaciones Terrestres No. 03 (BAT003), se debe realizar un minucioso planeamiento previendo realizar un solo consolidado al mes, por ser unidades pequeñas no se justifica realizar varios movimientos.
- Si por motivos operacionales alguna unidad cambia la ubicación del puesto de mando asignado, el proveedor entregará los víveres en este, previo acuerdo entre la unidad, el proveedor y el supervisor del contrato.

2021 REPÚBLICA VENEZOLANA
EL EJERCITO NACIONAL
 COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
 Calle 25 No. 54-25 CAH - Bogotá
 Teléfono: 4281488
 WWW.EJERCITO.NACIONAL.GOV.VE

- Para el caso de las entregas a las Unidades Militares de Ejército, que se abastecen en El Guallal (Marifto) a través de la Región Pacífico, cuando se solicita la entrega directamente en este sitio, se realizarán coordinaciones con el Comando Militar responsable de la distribución para consolidar los movimientos mensualmente hacia este sitio de entrega, efectuando dos (2) ciclos de abastecimientos en cada mes (cada quince días).
- Para el caso del punto de entrega en Placeres Tolima - BATOT 18, se hace necesario que las solicitudes de los abastecimientos se realicen antes de los 10 primeros días de cada mes, así mismo la entrega de los víveres se efectuará del 10 al 15 de cada mes (es decir un solo ciclo de abastecimiento mensual); para lo cual el Ejército prestará la debida seguridad en la vía.

3. LUGAR DE ENTREGA ABASTECIMIENTOS COMIDA CALIENTE EN LOS COMEDORES DE TROPA.

El proveedor suministrará el abastecimiento de esencias de alimentación (comida caliente) en los siguientes comedores de tropa de las unidades tácticas del Ejército Nacional, ubicadas en los siguientes lugares del territorio nacional, así:

No	BR	DIV	UNIDAD MILITAR	CIUDAD	ESLA
1			BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 2 CEDADO BARRANQUILLA	BIGULLA	BAPQZ2
2			BATALLON DE INGENIEROS No.3 "CORONEL FRANCISCO JAVIER VERRARA Y VELAZCO"	BIGULLA	BIBER
3	BR-2		BATALLON DE AS.P.C. No.2 "CORONEL ALONSO ADEU"	ETA MARTA	BIBSC2
4			BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADA No.3 "GENERAL JOSE MARIA CANDONA"	FUNICION	BIBOR
5			BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO No.2	ALBAMA GUAYRA	BIBER2
6		DIV1	GRUPO DE CAJILLERA ELURDIO MEDIANO "GENERAL MATIAS MOROS DECORADO"	ALBAMA GUAYRA	GBMAT
7			GRUPO DE CAJILLERA No.3 "GENERAL JOSE ROMERO"	BEVITA	GBORON
8			BATALLON DE ARTILLERIA No.19 "SANTO DOMINGO"	BUENA VISTA	GBBOS
9			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	VALLEPARAISO	GBBOS10
10	BR-10		BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADA No.1 "GENERAL JOSE PARRAGUEN"	BOGOTA	BIBICR
11			BATALLON DE INGENIEROS No.10 "GENERAL RAFAEL ALBERTO RAMILLO GONZALEZ"	VALLEPARAISO	BIBUR
12			BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VAL No.3	LAMBADA	BIBER3
13			BATALLON DE AS.P.C. No.1 "CORONEL CARLOS TORRES"	LAMBADA	BIBER10
14			BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO No.10	TUNJA	BIBER11
15			BATALLON DE AS.P.C. No.1 "CORONEL CARLOS TORRES"	TUNJA	BIBER12
16	BR-1		GRUPO MECANIZADO No.1 "GENERAL RAFAEL ALBERTO RAMILLO GONZALEZ"	BOGOTA	BIBER13
17			BATALLON DE ARTILLERIA No.1 "CORONEL JOSE DE BUCAR"	BOGOTA	BIBER14
18			BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO No.1	BOGOTA	BIBER15
19			BATALLON DE AS.P.C. No.5 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBER16
20			BATALLON DE ARTILLERIA Y DEFENSA No.3 "GENERAL GONZALO"	BOGOTA	BIBER17
21	BR-3		BATALLON DE ARTILLERIA No.5 "CAPITAN JOSE ANTONIO GALAN"	BOGOTA	BIBER18
22		DIV2	BATALLON DE INFANTERIA No.40 "CORONEL LUCIANO PLUYER"	SAN VICENTE DE CHUCURI	BIBLU
23			BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO No.5	AGUILETA CESAR	BIBERS
24			BATALLON DE INFANTERIA No.16 "GENERAL FRANCISCO DE PAULA BARRERA"	COPIAC	BIBRAN
25	BR-30		BATALLON DE INFANTERIA No.13 "GENERAL CUSTODIO GARCIA BARRERA"	PAIPONA 8	BIBROY
26			GRUPO DE CAJILLERA MECANIZADO No.1 "CORONEL JESUS MAZA"	SAN JOSE DE CUCUTA	BIBGONZ
27			BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO No.9	SALAZAR PALMAS	BIBGONZ1
28			BATALLON DE AS.P.C. No.3 "CORONEL JOSE ALBERTO BALAZAR JARA"	BOGOTA	BIBGAS
29			BATALLON DE AS.P.C. No.3 "CORONEL JOSE ALBERTO BALAZAR JARA"	BOGOTA	BIBGAS1
30			BATALLON DE INGENIEROS No.3 "CORONEL AGUSTIN GONZALEZ"	BOGOTA	BIBGONC
31	BR-3	DIV3	BATALLON DE ARTILLERIA No.3 "GENERAL FELIX JOSE"	BOGOTA	BIBGAL

No	BR	DIV	UNIDAD MILITAR	CIUDAD	ESLA
32			BATALLON DE AS.P.C. No.1 "CORONEL LOPEZ CAJEDO"	FELDA VALLE	BIBER20
33			BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO No.3	ZARZAL	BIBERO
34			BATALLON DE INGENIEROS No.3 "CORONEL JOSE UGARTE"	CANTAGO	BIBRYE
35	BR-23		BATALLON DE INFANTERIA No.1 "GENERAL JOSE MARIA CABAL"	SAN ALAN DE PASTO	BIBROY
36			GRUPO DE CAJILLERA No.3 "GENERAL JOSE MARIA CABAL"	PAILES	BIBGAB
37			BATALLON DE ARTILLERIA No.1 "CORONEL JOSE ALBERTO BALAZAR JARA"	CHARRITO	BIBSC3
38	BR-28		BATALLON DE INFANTERIA No.1 "GENERAL JOSE ALBERTO BALAZAR JARA"	CHARRITO	BIBSC3
39			BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO No.7	COMARVAL	BIBRYE
40			BATALLON DE INFANTERIA No.20	APPI	BIBRYE
41	BR-7		BATALLON DE AS.P.C. No.9 "ANTONIO SUÑTOS"	VELAZCO	BIBRYE2
42			BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADA No.21 "BATALLA PANTANO DE VAMOS"	GRAMAMA META	BIBRYE
43		DIV4	BATALLON DE INFANTERIA No.2 "GENERAL CARLOS E. LEIVA"	CALAMER G	BIBCAMB
44	BR-22		BATALLON DE AS.P.C. No.9 "CORONEL JOSE UGARTE"	S.J. BUNWABE	BIBSC22
45			BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO No.22	BARRANCON	BIBRYE20
46	BR-31		BATALLON DE INFANTERIA No.2 "GENERAL JOSE ALBERTO BALAZAR JARA"	MITI	BIBAMA30
47			BATALLON DE INGENIEROS No.1 "CORONEL JOSE ALBERTO BALAZAR JARA"	BOGOTA	BIBSC23
48	BR-4		BATALLON DE INFANTERIA No.17 "GR. JOSE DOMINGO"	CHARRARAL	BIBCAI
49			BATALLON DE INFANTERIA No.18 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBCAI
50			BATALLON DE INGENIEROS No.3 "CORONEL JAVIER OSORIOS"	BOGOTA	BIBSC13
51			BATALLON DE AS.P.C. No.3 "CORONEL CALDANA"	BOGOTA	BIBSC13
52			BATALLON DE ARTILLERIA No.1 "GENERAL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBSC13
53	BR-8		BATALLON DE ALTA MONTAÑA No.5 "GR. URSUBIO CASTELLANOS CASTILLO"	GENOVA O	BIBBAHU
54			BATALLON DE INFANTERIA No.22 "BATALLON DE AS.P.C. No.22"	MANIZALES	BIBBAHU
55			BATALLON DE AS.P.C. No.3 "CORONEL CALDANA"	MANIZALES	BIBBAHU
56			BATALLON DE INFANTERIA No.27 "GENERAL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
57	BR-9		BATALLON DE INGENIEROS No.3 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
58		DIV5	GRUPO DE CAJILLERA MECANIZADO No.1 "GENERAL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
59			BATALLON DE ARTILLERIA No.15 "GENERAL RAFAEL ALBERTO RAMILLO GONZALEZ"	BOGOTA	BIBBAHU
60			BATALLON DE AS.P.C. No.13 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
61			BATALLON DE INFANTERIA No.27 "GENERAL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
62			BATALLON DE POLICIA MILITAR No.13 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
63	BR-13		BATALLON DE POLICIA MILITAR No.13 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
64			BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VAL No.13	BOGOTA	BIBBAHU
65			BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO No.13	BOGOTA	BIBBAHU
66			BATALLON DE INGENIEROS No.3 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
67			BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADA No.3 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
68		DIV6	GRUPO MECANIZADO INGENIEROS No.13	BOGOTA	BIBBAHU
69	BR-12		BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
70			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
71			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
72			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
73	BR-26		BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
74			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
75	BR-27		BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
76			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
77			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
78			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
79			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
80	BR-4		BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
81			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
82			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
83			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
84			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
85	BR-11		BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU
86			BATALLON DE AS.P.C. No.11 "CORONEL JOSE UGARTE"	BOGOTA	BIBBAHU

No	BR	DIV	Ciudad	Sigla
87		BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO No.31 "PESQUER"	CAUCAZA	BR31
88		BATALLON DE AS.PC No.14 "CACIQUE PRITON"	PUERTO BERRIO	BR31C14
89		BATALLON DE INFANTERIA No.07 "BATALLA DE BOMBONA"	ANTIOQUIA	BR07
90	BR-14	BATALLON DE INFANTERIA No.3 "BATALLA DE BARBULLA"	PUERTO CALDERON	BR03
91		BATALLON DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIMO"	BOYACA	BR14
92		BATALLON DE INFANTERIA No.01 "BATALLA DE CALIMO"	CANTABRIANA	BR01
93	BR-15	BATALLON INGENIEROS No. 15 "GR. CALI LOZANO LINDERO"	ANTIOQUIA	BR15
94		BATALLON INGENIEROS No. 15 "GR. CALI LOZANO LINDERO"	LA GUAYABANA	BR15
95		BATALLON DE AS.PC No.17 "LABA ELBA MARRIPEZ ARREAGA"	GUAYABANA	BR17
96		BATALLON DE INFANTERIA No.17 "GENERAL FRANCISCO DE PAULA VELAZ"	GUAYABANA	BR17
97	REG001	BATALLON DE LANZADEROS	SAN PEDRO DE URUBA	BIVL
98	BR01A	BATALLON DE LANZADEROS	ARVY	BIVL
99	BR01A2	BATALLON DE LANZADEROS	LA ALMARRA GITA	BR01A
100	BR01A3	BATALLON DE LANZADEROS	BOYACA	BR01A
101	BR01A4	BATALLON DE LANZADEROS	BOYACA	BR01A
102	BR01A5	BATALLON DE LANZADEROS	BOYACA	BR01A
103	CEB01	BATALLON DE LANZADEROS	BOYACA	BR01A
104		BATALLON DE LANZADEROS	BOYACA	BR01A
105		BATALLON DE LANZADEROS	BOYACA	BR01A
106	CENAE	BATALLON DE LANZADEROS	BOYACA	BR01A
107		BATALLON DE LANZADEROS	BOYACA	BR01A
108		BATALLON DE LANZADEROS	BOYACA	BR01A
109	COFF001	ESCUOLA DE SOLDADOS PROFESIONALES	NULO	ESPO
110	COFF001	COMANDANTE EN JEFE	BOYACA	CAM

NOTAS:

Nota No 1: Una vez las unidades fáticas ya existentes o las creadas atendiendo la organización interna de las fuerza y que cuenten con las debidas instalaciones de comedores de tropa de acuerdo con la normatividad vigente, el proveedor suministrara la alimentación en dicho comedor previa coordinación con el supervisor del contrato y visita técnica del proveedor. Se entiende que el proveedor no recibe ni administrara cocinas de campaña ubicadas en puestos de mando adelantado de Unidad Táctica o bases de patrullaje. Cuando EL PROVEEDOR Y ORDENADOR DEL GASTO -EJERCITO NACIONAL acuerden la devolución de un comedor de tropa, el proveedor garantizará su abastecimiento a través de las diferentes modalidades

Nota No. 2: El proveedor recibirá otros comedores previo acuerdo entre las partes y conforme a las características requeridas para la manipulación de alimentos, lo cual debe quedar establecido mediante un acta.

Nota No. 3: En las unidades mencionadas en el presente anexo se ejecutaran las estancias dentro de la modalidad de comida caliente, sin embargo podrán ejecutarse las otras modalidades descritas en el objeto del contrato.

Nota No. 4: El proveedor podrá recibir la administración de los comedores de tropa para suministrar los abastecimientos de estancias de alimentación (comida caliente) en las unidades del Ejército Nacional por medio de acta de entrega de comedores de tropa, dicha acta deberá ser suscrita quince días (15) antes de la entrega de los comedores por el supervisor general del contrato, supervisor local y un delegado nombrado por el proveedor.



Nota No. 5: El contratista podrá entregar cualquiera de los comedores de tropa que administra durante la ejecución del presente contrato al Ejército Nacional por solicitud del Comandante de la Unidad Operativa Mayor, elevada al señor Segundo Comandante del Ejército quien autorizará el trámite a que haya lugar por intermedio del Ordenador del Gasto y Gerente del Proyecto. Dicha entrega se realizará por medio de acta y se notificará 30 días antes al contratista, una vez la fuerza reciba los comedores de tropa, el contratista recogerá todo su inventario (víveres y equipos).

NOTA:
 Las estancias por consumo de comida caliente de los soldados orgánicos del BAOPPE 1, deberán ser suministradas y facturadas en el comedor del Batallón de Artillería No.1 "Tarqui" (BATAR)

Asi mismo, si por necesidades del servicio se requiere que la ALFM, administre otros comedores, esta solicitud se efectuara previa coordinación entre las partes y visita técnica por parte de la ALFM.

FIRMAS:



Por parte de la Entidad Estatal Contratista:
 Ejército Nacional de Colombia

Por parte de la Entidad Estatal Contratista:
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Por parte de la Entidad Estatal Contratista:
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Por parte de la Entidad Estatal Contratista:
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN	Código: CT-FO-39			
		Versión No. 02	Página 1 de 26		
		Fecha:	<input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="02"/>	<input type="text" value="2022"/>

Fecha: 17 de Febrero de 2022

DEPENDENCIA: CATERING



OFICINA PRINCIPAL/ REGIONAL: SUROCCIDENTE



La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente es un Establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, que de acuerdo al Capítulo II del Decreto No.4746 del 30 de diciembre de 2005 modificado mediante Decreto 1753 del 27/10/2017; tiene como objeto apoyar a las Fuerzas militares y entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, específicamente en "...ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares..." y dentro de sus funciones generales de acuerdo al Numeral 6 del Artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto: "...Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan..."

La Regional Suroccidente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares requiere adelantar un proceso de contratación dentro del marco establecido en la Ley, en razón a las necesidades del "SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE". En cumplimiento de los principios constitucionales y lineamientos del Ministerio de defensa y otras entidades del Estado, provee soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia en todo tiempo y lugar, desarrollando sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios promoviendo altos niveles de integración con las Fuerzas, con un recurso altamente calificado y comprometido con el mejoramiento continuo del Sistema integrado de Gestión, identificando riesgos, peligros ocupacionales y aspectos ambientales previniendo accidentes de trabajo, enfermedades laborales y la contaminación, bajo normas ambientales y en seguridad y salud en el trabajo

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de la misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas militares y entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas celebró el: Contrato Interadministrativo No. 054-DIADQ-DIPER-2021 Suscrito con el MDN-Ejército Nacional, cuyo objeto es: Abastecer con estancias de alimentación al personal de soldados del Ejército Nacional. Por lo antes enunciado y en desarrollo de su objeto, tiene la tarea y cometido institucional de proveer bienes y servicios a través de la producción, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, así mismo brindar a los miembros de la Fuerza Pública bienestar; el cual se ve reflejado en el suministro oportuno de los requerimientos.

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— La unión de nuestras Fuerzas —</small>	TITULO INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN	Código: CT-FO-39		 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>			
		Versión No. 01		Página 2 de 26			
		Fecha:	22	11	2021		

Para tal fin la Agencia Logística en su conjunto y a través de las Direcciones Regionales en todo el país, opera el abastecimiento clase I hasta el área donde se encuentran ubicados los diferentes Restaurante militares y comedores de tropa en los cuales se brinda alimentación a los soldados de nuestra fuerza pública, por lo tanto, surge la necesidad de adquirir productos para satisfacer dicha necesidad cumpliendo con los requerimientos establecidos en cada una de las unidades tácticas. Por lo expuesto la oficina de Catering de la Regional Suroccidente, basada en el menú diario para atender las partes de rancho y en su concordancia con la tabla de porciones a nivel nacional estipulada por la subdirección de operaciones logísticas, inicia el proceso para adquirir el “SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE” con destino a los distintos Comedores de Tropa de la Región Suroccidente de acuerdo a las Especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

Para la entidad, la forma conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso contractual, para seleccionar en condiciones de igualdad y objetividad, un contratista con capacidad para el suministro requerido, que permitan que las entregas de los productos se hagan en el término convenido con el cumplimiento de los estándares de calidad y salubridad.

Con la publicación de los Estudios previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que le entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratos de la Regional suroccidente Carrera 92ª # 2C-35 Barrio Meléndez.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene como objeto “ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimientos de bienes y servicios que requiera el Ministerio de Defensa Nacional” para lo cual se celebraron los siguientes contratos interadministrativos: Contrato Interadministrativo No. 054-DIADQ-DIPER-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, CUYO OBJETO ES “ABASTECER CON ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL” y cualquier contrato interadministrativo que se llegare a suscribir con posterioridad.



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: CT-FO-39

Versión No. 01

Página 3 de 26

Fecha:

22

11

2021



No. Proceso	No. Contrato	Observaciones al Desarrollo de la ejecución
SASI 014-052-2021	014-047-2021	Ninguna
SASI 014-004-2021	014-009-2021	Ninguna
SASI 014-031-2020	014-029-2020	Ninguna

“SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE”

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
50	13	16	12	Huevos en la cascara de gallina

ITEM	ELEMENTO	FICHA TECNICA/ NORMA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Huevo Tipo AA	Código 200001737 Resolución 2674 de 2013	UNIDAD

NOTA 1. Conforme a lo anterior, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Contrato Interadministrativo, donde se tienen los gramajes aprobados por las diferentes unidades militares, que se encuentran incluidos y aprobados en cada menú, conforme los precios correspondientes del mercado.

NOTA 2: Tener en cuenta los gramajes mencionados en los elementos y/o productos relacionados en el cuadro anterior, dado que dichos productos serán los que se deben entregar durante la ejecución del contrato, los cuales fueron previamente pactados en el Menú convenido con las Unidades Militares de la Región Suroccidente.

Los pesos de los productos aquí determinados, se ajustarán a los estándares existentes del mercado y en consecuencia los pesos y porciones serán un marco de referencia.



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: **CT-FO-39**

Versión No. **01**

Página 4 de
26

Fecha:

22

11

2021



NOTA 3: los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el ordenador del gasto, el personal de soldados alumnos de escuelas de formación, soldados e infantes de marina y la agencia logística con la aprobación del nutricionista de la unidad se puede reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la presente minuta.

Teniendo en cuenta el contrato interadministrativo No. 054-DIADQ-DIPER-2021 firmado con Ejército:

-Los menús valorizados por Brigada de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el ordenados del gasto, el personal de soldados y el proveedor y con el acompañamiento de una ingeniera de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la presente minuta.

NOTA 4: Cada uno de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto.

Los pesos de los productos aquí determinados, se ajustarán a los estándares existentes del mercado y en consecuencia los pesos y las porciones serán un marco de referencia, así mismo los pesos de las materias primas son antes de la preparación (en crudo sin merma), para los cárnicos luego de la cocción se considera una tolerancia de un 30% a 50% de su peso bruto.

Especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien que garanticen la correcta ejecución del contrato. Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al **RECHAZO** de la oferta.

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS QUE SE ANEXAN A CONTINUACION:

- Huevo de gallina fresco para consumo Tipo AA, debe tener un peso en el rango de 60.0 a 66.9 gramos la unidad.
- Características: Cascaron entero, limpio, no debe presentar fisuras ni estar quebrado.
- Empaque para comercialización: panal de cartón por 30 unidades cumpliendo la norma técnica NTC 1240 y la Resolución 3651 de 2014 expedida por el ICA.
- Debe entregar certificación de granja avícola biosegura de postura y levante por parte de la granja.
- Entregar en la oferta copia de Concepto favorable vigente (menor a un año) realizado por la entidad de control correspondiente de acuerdo a los niveles de riesgo para alimentos



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: **CT-FO-39**

Versión No. **01**

Página **5** de **26**

Fecha:

22

11

2021



- objeto del proceso de contratación del sitio de almacenamiento o bodega; y si el oferente es comercializador anexar ambos conceptos favorables vigentes (bodega de productor y certificado del comercializador) que correspondan con la resolución 719 de acuerdo a los niveles de riesgo.
- Entregar copia de Diagnostico técnico- sanitario vigente de vehículo (s) de transporte que será (n) encargado (s) de la distribución donde se autoricen únicamente para alimentos de la misma naturaleza del objeto del proceso. El transporte debe realizarse en condiciones tales que excluyan la contaminación y/o la proliferación de microorganismos y protejan contra la alteración del alimento.
 - Presentar documentación que acredite la tenencia de vehículo a título de propiedad, que corresponda con lo emitido en el concepto favorable. En el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o leasing según el caso, en plazo que cubra la ejecución del proceso adjudicado. Debe tener la leyenda visible “Transporte de alimentos” tal y como se exige en la resolución 2674 de 2013 y debe dar cumplimiento con el decreto 2270 de 2012
 - El oferente debe entregar copias de Exámenes laboratorio (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica que no superen los 12 meses a partir de su expedición y expedidos por una institución acreditada o profesionales autorizados por secretaria de salud, del personal manipulador de alimentos operativo encargado en la recepción, distribución y entrega de los productos. Para soportar vinculación con la empresa debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la agencia logística podrá verificar esta información.
 - Presentar copia de certificado de fumigación emitido por entidad certificada por la secretaria de salud municipal o departamental de sitio de almacenamiento o bodega y si es comercializador certificado del establecimiento comercial (aportar ambos) vigentes.
 - Si el oferente es comercializador debe anexar la certificación donde demuestre el vínculo comercial con el productor y donde mencione lo siguiente: distribución autorizada de productos incluidos en las especificaciones y objeto del contrato, tiempo de relación comercial y vigencia.
 - La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.
 - Todos los documentos aportados serán objeto de verificación durante la etapa de evaluación, si la información suministrada no es válida o cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria se tendrá como una de las causales de rechazo establecidas en las condiciones **6.8 CAUSALES DE RECHAZO** del proceso.
 - El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TECNICA ANEXA



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: CT-FO-39

Versión No. 01

Página 6 de 26

Fecha:

22

11

2021



PRODUCTO / NOMBRE	HUEVO
--------------------------	--------------

REQUISITOS GENERALES	Código	200001737
	Clasificación	Huevos
	Descripción del Producto	Cuerpo ovoide, proveniente de la ovoposición de la gallina (<i>Gallus gallus</i>), constituida por la cascara, membranas, cámara de aire, clara, chalazas, yema y germen.

REQUISITOS ESPECÍFICOS	Ingredientes	No Aplica				
	Requisitos Físicoquímicos	No Aplica				
	Requisitos Microbiológicos	El producto debe cumplir el siguiente parámetro: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Producto</td> <td>Salmonella / 25g</td> </tr> <tr> <td>Huevo</td> <td>Ausencia</td> </tr> </table> <p>Según la Resolución 3651 de 2014, expedida por el ICA, en su artículo 13.</p>	Producto	Salmonella / 25g	Huevo	Ausencia
	Producto	Salmonella / 25g				
	Huevo	Ausencia				
Requisitos Nutricionales	No Aplica					
Otras características del producto	Los huevos frescos de gallina tipo "AA", no deben ser sometidos a ningún proceso de conservación y estar libres de contaminación, de la misma forma los huevos no deben presentar en su cascara residuos de sangre, excremento de aves, restos de huevo, ni ningún otro compuesto diferente a la definición de huevo. Los huevos no deberán estar quebrados ni pegados al cartón que los soporta. Alérgeno natural.					

REQUISITOS NORMATIVOS	NTC 1240 (Última Actualización), Resolución 3651 de 2014 - Expedida por el ICA, Resolución 2674 de 2013 - Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
------------------------------	--

EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	Presentación del Producto	El huevo debe tener un peso en el rango de 60.0 a 65.9 gramos.
	Empeque y/o Embalaje	Los huevos se empaquetarán en bandejas o cubetas de cartón por 30 unidades, con un color uniforme, son fabricadas con material reciclable mediante proceso de moldeo. Estos empaques no deben presentar manchas, deben estar libres de daños en los alvéolos, así como las pestañas deben ser uniformes y bien definidas. Estas deben ser de primer uso y no deben presentar residuos de sangre, excremento de aves, restos de huevo, ni ningún otro compuesto diferente a la definición de huevo. Dependiendo de la solicitud del producto puede darse a granel o empaquetado.
	Rotulado	De acuerdo con el artículo 13.2 Rotulado, de la Resolución 3651 de 2014 expedida por el ICA, determina que El huevo empaquetado debe cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Alimento • Número de unidades • Nombre y dirección del establecimiento en donde se realiza la clasificación

J.



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: CT-FO-39

Versión No. 01

Página 7 de 26

Fecha:

22

11

2021



Continúa Ficha Técnica de Producto ...

HUEVO

		<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de Vencimiento • Los huevos no deben ser incubados y su cascara debe estar entero. <p>Adicionalmente deberá identificar el número de Lote de selección del producto con el fin de cumplir con el requisito de trazabilidad como materia prima de los procesos productivos de la ALFM.</p> <p>Los huevos no deberán estar expuestos a procesos de conservación.</p>
--	--	---

VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	Mínimo 30 días. De la misma forma se aceptará al momento de la entrega hasta con 5 días posteriores al empaque.
--	---

CONDICIONES DE TRANSPORTE	Los vehículos que transportan huevo o asignados para esta labor no deben transportar sustancias peligrosas, o productos que transmitan olores, o que puedan ocasionar contaminación cruzada (Resolución 3651 de 2014). El vehículo que realice la entrega deberá presentar Acta de Inspección Sanitaria original del Vehículo, en donde conste el concepto Favorable o Favorable con condiciones para el transporte de alimentos. Este documento no debe tener una fecha de expedición superior a un año.
----------------------------------	---

CERTIFICACIONES Proveedor / Maquillador/ Comercializador	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de granja avícola biosegura de postura y levante. Por parte de la granja. • Concepto sanitario por la autoridad competente del sitio de almacenamiento o bodega con concepto Favorable o Favorable con requerimientos, con fecha de expedición no superior a un año.
---	---

FECHA ACTUALIZACIÓN:	ABRIL DE 2021
-----------------------------	----------------------



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: CT-FO-39

Versión No. 01

Página 8 de 26

Fecha:

22

11

2021



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO				
1	Versión Inicial				
2	Se actualiza tamaño del huevo de acuerdo a la segunda actualización de la NTC 1240.				
3	Se actualiza análisis microbiológicos y otras características del producto.				
4	<p>Se ajusta información a formato PA-FO-75 Versión 00, se retiran los códigos SIC del documento debido a que ya no son utilizados en la entidad, y se incluye los códigos SAP, porque actualmente los códigos son generados por este sistema de información. Se cambia clasificación basado en Sistema SAP se cambia de "Derivados" a "Huevos".</p> <p>Se actualizó descripción del Producto, de acuerdo a NTC 1240:1988 así: <i>"Cuerpo ovoide, proveniente de la ovoposición de la gallina (Gallus gallus), constituida por la cascara, membranas, cámara de aire, clara, chalazas, yema y germen."</i></p> <p>Se agregaron requisitos microbiológicos así: <i>El producto debe cumplir el siguiente parámetro:</i></p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>Producto</td> <td>Salmonella / 25g</td> </tr> <tr> <td>Huevo</td> <td>Ausencia</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><i>Según la Resolución 3651 de 2014, expedida por el ICA, en su artículo 13.</i></p> <p>Se actualizó información de Otras Características de Producto así: <i>"Los huevos frescos de gallina tipo "AA", no deben ser sometidos a ningún proceso de conservación y estar libres de contaminación, de la misma forma los huevos no deben presentar en su cascara residuos de sangre, excremento de aves, restos de huevo, ni ningún otro compuesto diferente a la definición de huevo. Los huevos no deberán estar quebrados ni pegados al cartón que los soporta. Alérgeno natural."</i></p> <p>Se actualizaron Requisitos Normativos así: <i>"NTC 1240 (Última Actualización), Resolución 3651 de 2014 - Expedida por el ICA, Resolución 2674 de 2013 - Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social."</i></p>	Producto	Salmonella / 25g	Huevo	Ausencia
Producto	Salmonella / 25g				
Huevo	Ausencia				

Continúa Ficha Técnica de Producto ...

HUEVO

<p>Se actualizaron Condiciones de transporte y almacenamiento así, basado en la Resolución 3651 de 2014: <i>"Los vehículos que transporten huevo o asignados para esta labor no deben transportar sustancias peligrosas, o productos que transmitan olores, o que puedan ocasionar contaminación cruzada (Resolución 3651 de 2014). El vehículo que realice la entrega deberá presentar Acta de Inspección Sanitaria original del Vehículo, en donde conste el concepto Favorable para el transporte de alimentos. Este documento no debe tener una fecha de expedición superior a un año."</i></p> <p>Se actualizó el Empaque así: <i>"Los huevos se empaquetarán en bandejas de cartón con un color uniforme, son fabricadas con material reciclable mediante proceso de moldeo. Estos empaques no deben presentar manchas, deben estar libres de daños en los alvéolos, así como las postafes deben ser uniformes y bien definidas. Estas deben ser de primer uso y no deben presentar residuos de sangre, excremento de aves, restos de huevo, ni ningún otro compuesto diferente a la definición de huevo. Dependiendo de la solicitud del producto puede darse a granel o empaquetado."</i></p> <p>Se actualizó el Rotulado así: <i>"De acuerdo con el artículo 13.2 Rotulado, de la Resolución 3651 de 2014 expedida por el ICA, determina que: El huevo empaquetado debe cumplir con los siguientes requisitos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Alimento • Número de unidades • Nombre y dirección del establecimiento en donde se realice la clasificación • Fecha de Vencimiento • Los huevos no deben ser incubados y su cascara debe estar entero. <p><i>Adicionalmente deberá identificar el número de Lote de selección del producto con el fin de cumplir con el requisito de trazabilidad como materia prima de los procesos productivos de la ALFM.</i></p> <p><i>Los huevos no deberán estar expuestos a procesos de conservación."</i></p> <p>Se actualizó la Vida útil así: <i>"Mínimo 30 días. De la misma forma se aceptará el momento de la entrega hasta con 5 días posteriores al empaque."</i></p> <p>Se actualizó CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de granja avícola biosegura de postura y levante. Por parte de la granja. • Concepto sanitario por la autoridad competente del sitio de almacenamiento o bodega con concepto Favorable o Favorable con requerimientos, con fecha de expedición no superior a un año.
--



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: CT-FO-39

Versión No. 01

Página 9 de 26

Fecha:

22

11

2021



5

Actualización Información A Formato PA-FO-75 Versión 01, y se retiran Códigos SAP 200000370, 200000371 y 500000215, se incluye código SAP Actualizado y se ajusta nombre del producto como aparece en SAP. Se ajusta y complementa la presentación del producto. Cambios realizados por JPMR Abr - 2021.

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I	Ing. Alm. Jenny Patricia Motta Romero	30 ABR 2021	
Revisó	Directora Abastecimientos Clase I	Adm. Rosa Mary Enciso Melo	03 MAY 2021	
	Subdirector General de Abastecimientos y Servicios	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz	03 MAY 2021	
	Subdirector General de Contratación	MSc. Adm. Emp. Hector Vargas Rodriguez	05 MAY 2021	
Aprobó	Secretario General (E)	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz	03 MAY 2021	

El Contratista debe garantizar:

- Los respectivos manuales de limpieza y desinfección, control de plagas y roedores y manejo de residuos sólidos, deberán estar a disposición de la oficina de catering de la Regional en caso de requerirse.
- El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto. Debe hacer cumplimiento estricto a la totalidad del Artículo 66, de la Res. Min. Protección Social No 4287 / 2007.
- El supervisor del contrato es el técnico de servicios de la regional suroccidente y por extensión los administradores de comedores de tropa como supervisores locales.
- Suministrar información actualizada de consumos y saldos de los productos objeto del contrato a la AGENCIA LOGÍSTICA, cuando la entidad lo requiera.

Obligaciones Generales:

1. Suministrar el objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias., y subirlas a la plataforma SECOP II
3. Garantizar la calidad del suministro.
4. Hacer el suministro en los lugares relacionados en el presente documento. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
5. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: **CT-FO-39**

Versión No. **01**

Página 10 de
26

Fecha:

22

11

2021



6. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AGENCIA LOGÍSTICA.
7. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
11. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
12. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.
13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.
16. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
17. cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.
18. A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.



El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC)

Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La AGENCIA LOGÍSTICA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 1: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN	Código: CT-FO-39	
		Versión No. 01	Página 11 de 26
		Fecha: 22	11 2021
			

Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto.

#\$15-20-00-011; Contrato; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#\$15-20-00-011; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: **CT-FO-39**

Versión No. **01**

Página 12 de 26

Fecha:

22

11

2021



10. iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.

11. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

12. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.

13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.

14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.

16. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.

17. cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.

18. Se compromete a cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.

19. Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II.

20. *El proveedor debe aportar mensualmente certificación bancaria actualizada (Fecha de expedición no superior a 90 días calendario).*

NOTA: EN el evento que se requieran productos, bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos, el supervisor podrá requerir al contratista para la prestación de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

NOTA: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 Y DE 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior. Una vez se haga la solicitud de pedido el tiempo de entrega no podrá ser superior a 24 horas.

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: **CT-FO-39**

Versión No. **01**

Página **13** de **26**

Fecha:

22

11

2021



La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesaria, podrá incluir más lugares de entrega, siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

Nota 2: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.



Nota 3: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

Nota 4: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

Nota 5. Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

Nota 6: Se incluyen los productos de acuerdo a lo estipulado en el Menú establecido por la Unidad Militar, pudiéndose ampliar las solicitudes de otros productos que tengan que ver con la naturaleza del contrato, previa presentación y aceptación de la cotización de los ítems a incluir.

Nota 7: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a la necesidad que presente la Profesional Catering de la Regional en los pedidos, se debe tener en cuenta que los valores unitarios no pueden variar en el momento de la facturación y se deben facturar los elementos relacionados anteriormente. La entrega de los productos se debe Coordinar con el administrador del Comedor, previa autorización del Supervisor del Contrato, el técnico de servicios.

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TITULO INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN	Código: CT-FO-39			
		Versión No. 01	Página 14 de 26		
		Fecha: 22	11		2021

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- Resolución 2674 de 2013
- Resolución 3651 de 2014
- Decreto 3075 de 1997
- Res. Min protección social 5109 de 2005.
- NTC 1240

La experiencia habilitante del proponente debe ser acreditada con los contratos ejecutados reportados en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, los cuales deberán cumplir con el código para Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, el cual se relaciona a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
50	13	16	12	Huevos en la cascara de gallina

El proponente debe acreditar experiencia específica de la siguiente forma:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el **sector público**, se debe anexar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para el año 2021 y/o 2022 en el evento en que se haya efectuado la renovación, en el cual se encuentre reportado la ejecución de contratos cuyo objeto y cuantía tenga relación con el objeto y el presupuesto del presente proceso contractual. El oferente debe anexar copia del contrato y/o acta de liquidación en la cual contenga como mínimo la siguiente información.

- a. Objeto del Contrato.
- b. Valor.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Nombre o razón social del contratante.
- e. Fecha de iniciación y terminación del contrato.

2. Para efectos del sector privado, en cumplimiento del Parágrafo 5 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente podrá acreditar la experiencia adquirida a través de la ejecución de contratos con particulares, por lo cual aportará copia del respectivo contrato y copia de factura(s) cambiaria(s) de compraventa donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante, y copia de la Resolución de la Facturación de la DIAN. Para el caso de facturas estas deberán estar aceptadas de conformidad con el artículo 733 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, deben contener lo siguiente:



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: **CT-FO-39**

Versión No. **01**

Página **15** de **26**

Fecha:

22

11

2021



- La experiencia se acreditará con las copias de los contratos y/o facturas cuyo sumatorio total sea igual o superior el presupuesto del proceso.
 - Que la experiencia se haya adquirido en contratos ejecutados cuyo objeto se enmarque en bienes IGUALES O SIMILARES al objeto establecido en la convocatoria.
 - Que el objeto de los contratos ejecutados se enmarque en el requerido por la entidad.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. O de acuerdo a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia.

JUSTIFICACION: Experiencia: Este requisito permite verificar la idoneidad del contratista y su capacidad para proveer bienes y/o servicios descritos en el proceso contractual, para tal efecto se tendrá en cuenta como parámetro de evaluación mínimo el 100% de la cuantía del presupuesto y su objeto.

De conformidad con lo establecido por la Regional Suroccidente, el lugar de entrega de los bienes será:

BRIGADA 3	DIRECCIÓN	CIUDAD / DEPARTAMENTO
Comedor de Tropa Batallón de Servicios N° 3 Policarpa Salavarrieta	Batallón de Servicios N° 3 Policarpa Salavarrieta	Cali / Valle del Cauca
Comedor de Tropa del Batallón de Ingenieros N° 3 Agustín Codazzi	Batallón de Ingenieros N° 3 Agustín Codazzi	Palmira / Valle
Comedor de Tropa del Batallón de Artillería N° 3 Batalla de Palace	Batallón de Artillería N° 3 Batalla de Palace	Buga / Valle
Comedor de Tropa del Batallón de Infantería N° 23 Vencedores	Batallón de Infantería N° 23 Vencedores	Cartago / valle
Comedor de Tropa del BITER BR-3	Batallón BITER N° 3	Zarzal / Valle
Comedor de Tropa del Batallón Alta Montaña N° 3 DR. Rodrigo Lloreda Caicedo	Batallón Alta Montaña N° 3 DR. Rodrigo Lloreda Caicedo	Felidia / Valle
BRIGADA 8	DIRECCIÓN	CIUDAD / DEPARTAMENTO
Comedor de Tropa del Batallón de Servicios N° 8 Cacique Calarcá	Batallón de Servicios N° 8 Cacique Calarcá	Armenia / Quindío
Comedor de Tropa del Batallón de	Batallón de Ingenieros N° 8	Pueblo Tapao / Quindío



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: CT-FO-39

Versión No. 01

Página 16 de 26

Fecha:

22

11

2021



Ingenieros N° 8 Francisco Javier Cisneros	Francisco Javier Cisneros	
Comedor de Tropa del Batallón San Mateo	Batallón San Mateo	Pereira / Risaralda
Comedor de Tropa del Batallón Ayacucho	Batallón Ayacucho	Manizales / Caldas
Comedor de Tropa del Batallón de Alta Montaña N° 5 Bamur	Batallón de Alta Montaña N° 5 Bamur	Génova / Quindío
BRIGADA 23	DIRECCIÓN	CIUDAD / DEPARTAMENTO
Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 23 "General Ramón Espina	BASER 23	Pasto / Nariño
Batallón de Re instrucción y entrenamiento No 23	BITER 23 CHAPALITO	Pasto / Nariño
Grupo Mecanizado Cabal	GMCAB	Ipiales / Nariño
BRIGADA 29	DIRECCIÓN	CIUDAD
Comedor Aglo A.S.P.C N° 29	Batallón A.S.P.C N° 29	Popayán / Cauca

NOTA 1: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 Y DE 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.



NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesaria, podrá incluir más lugares de entrega, unidades de negocio o unidades militares siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES:

Nota 1: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 2: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN	Código: CT-FO-39			
		Versión No. 01		Página 17 de 26	
		Fecha:	22	11	2021

cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

El oferente seleccionado deberá entregar los productos previo requerimiento de la Entidad, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta agotar su valor.

El presupuesto del proceso de contratación es de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$590.000.000) INCLUIDO IVA si hay lugar con cargo al presupuesto de vigencia 2022.** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 5422 del 17 de Febrero de 2022.**

VIVCOM Víveres Comedores	A-05-01-01-000-002 Animales vivos y productos animales (excepto la carne)	Propios	20	CSF
---------------------------------	---	---------	----	-----

De conformidad a lo normado en el Artículo **2.2.1.1.1.4.1.** Del Decreto 1082 de 2015, en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, consagra que el objeto del presente proceso se encuentra dentro de la planeación anual de adquisiciones Vigencia Fiscal del año 2022, así:

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC; Duración del contrato (intervalo: días; meses; años); Modalidad de selección; Fuente de los recursos; i

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días; meses; años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
50131612	SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE	1	2	10	1	CCE-07	0	590.000.000



TÍTULO
INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: CT-FO-39

Versión No. 01

Página 18 de 26

Fecha:

22

11

2021



Se requieren vigencias futuras?; Estado de solicitud de vigencias futuras; vea la "Hoja de soporte" para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.

Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
580.000.000 0	0	0	REGIONAL SUROCCIDENTE	CO-VAC-76001	ANA MILENA ARIAS POSADA	3335252	ana.arias@agencialogistica.gov.co

El valor del contrato que se suscriba de acuerdo a la adjudicación se pagará de manera parcial de la siguiente forma:

Dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previos cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Informe de supervisión.
- g) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
- h) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, para el primero pago donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: **CT-FO-39**

Versión No. **01**

Página **19** de **26**

Fecha:

22

11

2021



Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura en original o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**, La Vigencia de la Resolución de Facturación son de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con **SUJECCIÓN AL PAC**: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

El pago respectivo se hará con **SUJECCIÓN AL PAC**: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC)

Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: **CT-FO-39**

Versión No. **01**

Página **20** de **26**

Fecha:

22

11

2021



Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 1: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto.

#\$15-20-00-011; Contrato; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:

#\$15-20-00-011; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: CT-FO-39

Versión No. 01

Página 21 de 26

Fecha:

22

11

2021



Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El proveedor debe aportar mensualmente certificación bancaria actualizada (Fecha de expedición no superior a 90 días calendario)

A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

Para establecer los riesgos técnicos se debe utilizar el "MANUAL PARA LA IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO", publicado por Colombia Compra Eficiente.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Riesgo	
\$ 839.260.072,51	

[Generar reporte en formato pdf](#)

Riesgo	Descripción	Valor	Porcentaje
Riesgo de no pago	...	\$ 167.012.282,97	20,12%
Riesgo de incumplimiento	...	\$ 36.839.423,42	6,83%
Riesgo de no entrega	...	\$ 86.352.099,03	16,01%
Riesgo de no calidad	...	\$ 86.352.099,03	16,01%
Riesgo de no cumplimiento	...	\$ 86.352.099,03	16,01%
Riesgo de no entrega	...	\$ 86.352.099,03	16,01%



TITULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: CT-FO-39

Versión No. 01

Página 22 de 26

Fecha:

22

11

2021



MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	General	Interno	Planeación	Operacional	La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, sistemas de información, tecnológicos, equipos humanos o técnicos, disponibilidad de la infraestructura que impida el cumplimiento oportuno del objeto contractual o que conduzcan a la suspensión y/o prorrogas del contrato	Ineficiencia en la entrega de los bienes objeto del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Establecer pólizas de cumplimiento y calidad	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
3	General	Externo	Externo	Económico	Que se presente fluctuación de los precios en la ejecución del contrato	Que se presente fluctuación de los precios en la ejecución del contrato	1	2	3	Medio	Contratista	Una buena proyección de la propuesta de acuerdo a los parámetros fijados en el Estudio de Mercado	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Seguimiento los precios del mercado	Permanente



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: CT-FO-39

Versión No. 01

Página 23 de 26

Fecha:

22

11

2021



4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas.	Deficiente e calidad en el cumplimiento del objeto contractual.	1	1	2	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento o realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice los suministros de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los Bienes suministrados	Incorrecta ejecución del contrato y mala calidad de los productos o alimentos suministrados	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía de la calidad de los bienes	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los suministros en el termino convenido	Incumplimiento en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	Garantida Cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisor y control de ejecución	Mensual

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

GARANTÍAS CONTRACTUALES

En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El OFERENTE una vez adjudicado el proceso se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: **CT-FO-39**

Versión No. **01**

Página **24** de **26**

Fecha:

22

11

2021



RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al CONTRATISTA ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación

OBJETO: "SUMINISTRO DE HUEVOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE"

VALOR DEL PRESUPUESTO: QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$590.000.000) INCLUIDO IVA si hay lugar

PLAZO DE EJECUCION: 31 de diciembre 2022.

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

<ul style="list-style-type: none"> - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. 	<p>Garantía Seriedad de la oferta: Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y/o lote o grupo, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.</p> <p>En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.</p>
---	---

RIESGO DE LA ETAPA CONTRACTUAL

<p>Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.</p>	<p>Suficiencia de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórroga a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.</p>
---	--



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: **CT-FO-39**

Versión No. **01**

Página **25** de **26**

Fecha:

22

11

2021



Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio: Por un valor equivalente al Cincuenta (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor igual al cinco (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

INSPECCIONES:

CANTIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
1	ETAPA DE EVALUACION	Establecimiento comercial (Oferente)	Comité evaluador
1	EJECUCION DEL CONTRATO	Establecimiento comercial (Contratista)	Supervisor del contrato

Comités estructuradores Técnico	Nombre	Cargo
	T.D GUILLERMO ANGULO	Técnico de Bienes y Servicios

Comités Evaluadores Técnico	Nombre	Cargo
	Ing ANA MILENA ARIAS POSADA	Profesional catering

Supervisor (es)	Nombre	Cargo
	T.D EDUARDO NARVAEZ	Técnico de Servicios

Para todos los bienes y/o servicios se debe anexar el Pantallazo del Plan Anual de Adquisiciones en el que Conste su inclusión.

No. Solicitud de Pedido de SAP 0400005888

VIVERES FRESCOS Y SECOS

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN

Código: **CT-FO-39**

Versión No. **01**

Página **26** de **26**

Fecha:

22

11

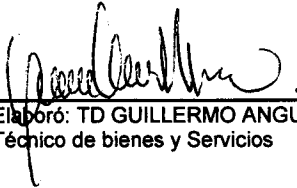
2021



Fichas técnicas de productos aprobadas y actualizadas

Copia Contrato Interadministrativo/ Convenio/Acta Acuerdo (si aplica)



Y los demás que a criterio del comité técnico estructurador sean necesarios para la correcta estructuración del proceso de contratación.



Elaboró: TD GUILLERMO ANGULO
Técnico de bienes y Servicios



Revisó: TD. SHAUNY STEICY DAZA MARTINEZ
Técnico Grupo Contratos

PROCESO		PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO	
	TÍTULO	Código: PA-FO-75	
	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS	Versión No. 01	Página 1 de 3
		Fecha: 26 03 2021	

PRODUCTO / NOMBRE	HUEVO
--------------------------	--------------

REQUISITOS GENERALES	Código	SAP 200002472 / SAP 200002473 / SAP 200002474 / SAP 200002475 / SAP 200002476 / SAP 200002477 / SAP 200001737
	Clasificación	Huevos
	Descripción del Producto	Cuerpo ovoide, proveniente de la ovoposición de la gallina (<i>Gallus gallus</i>), constituida por la cascara, membranas, cámara de aire, clara, chalazas, yema y germen

REQUISITOS ESPECIFICOS	Ingredientes	No Aplica				
	Requisitos Físicoquímicos	No Aplica				
	Requisitos Microbiológicos	El producto debe cumplir el siguiente parámetro: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Producto</td> <td>Salmonella / 25g</td> </tr> <tr> <td>Huevo</td> <td>Ausencia</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Según la Resolución 3651 de 2014, expedida por el ICA, en su artículo 13</p>	Producto	Salmonella / 25g	Huevo	Ausencia
	Producto	Salmonella / 25g				
	Huevo	Ausencia				
Requisitos Nutricionales	No Aplica					
Otras características del producto	Los huevos frescos de gallina no deben ser sometidos a ningún proceso de conservación y estar libres de contaminación, de la misma forma los huevos no deben presentar en su cascara residuos de sangre, excremento de aves, restos de huevo, ni ningún otro compuesto diferente a la definición de huevo. Los huevos no deberán estar quebrados ni pegados al cartón que los soporta. Alérgeno natural.					

REQUISITOS NORMATIVOS	NTC 1240 (Última Actualización), Resolución 3651 de 2014 - Expedida por el ICA, Resolución 2674 de 2013 - Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
------------------------------	---

EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	Presentación del Producto	SAP 200002472 Huevo T po Jumbo (Min. 80 gr) SAP 200002473 Huevo T po AAA (67 a 79.9 gr) SAP 200002474 Huevo T po AA (60 a 66.9 gr) SAP 200002475 Huevo T po A (53 a 59.9 gr) SAP 200002476 Huevo T po B (46 a 52.9 gr) SAP 200002477 Huevo T po C (Min. 40 gr) SAP 200001737 Huevo
	Empaque y/o Embalaje	Los huevos se empaquetarán en bandejas o cubetas de cartón por 30 unidades, con un color uniforme, son fabricadas con material reciclable mediante proceso de moldeado. Estos empaques no deben presentar manchas, deben estar libres de daños en los alvéolos, así como las pestañas deben ser uniformes y bien definidas. Estas deben ser de primer uso y no deben presentar residuos de sangre, excremento de aves, restos de huevo, ni ningún otro compuesto diferente a la definición de huevo. Dependiendo de la solicitud del producto puede darse a granel o empaquetado.
	Rotulado	De acuerdo con el artículo 13.2 Rotulado, de la Resolución 3651 de 2014 expedida por el ICA, determina que El huevo empaquetado debe cumplir


 P. U.

		<p>con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Alimento • Número de unidades • Nombre y dirección del establecimiento en donde se realiza la clasificación • Fecha de Vencimiento • Los huevos no deben ser incubados y su cascara debe estar entero. <p>Adicionalmente deberá identificar el número de Lote de selección del producto con el fin de cumplir con el requisito de trazabilidad como materia prima de los procesos productivos de la ALFM. Los huevos no deberán estar expuestos a procesos de conservación</p>
--	--	---

<p>VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD</p>	<p>Mínimo 30 días. De la misma forma se aceptará al momento de la entrega hasta con 5 días posteriores al empaque.</p>
---	--

<p>CONDICIONES DE TRANSPORTE</p>	<p>Los vehículos que transporten huevo o asignados para esta labor no deben transportar sustancias peligrosas, o productos que transmitan olores, o que puedan ocasionar contaminación cruzada (Resolución 3651 de 2014). El vehículo que realice la entrega deberá presentar Acta de Inspección Sanitaria original del Vehículo, en donde conste el concepto Favorable o Favorable con condiciones para el transporte de alimentos. Este documento no debe tener una fecha de expedición superior a un año.</p>
---	--

<p>CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de granja avícola biosegura de postura y levante Por parte de la granja. • Concepto sanitario por la autoridad competente del sitio de almacenamiento o bodega con concepto Favorable o Favorable con requerimientos, con fecha de expedición no superior a un año
---	---

<p>FECHA ACTUALIZACIÓN:</p>	<p>Noviembre de 2021</p>
------------------------------------	---------------------------------

CONTROL DE CAMBIOS

<p>VERSIÓN</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO</p>				
<p>1</p>	<p>Versión Inicial</p>				
<p>2</p>	<p>Se actualiza tamaño del huevo de acuerdo a la segunda actualización de la NTC 1240.</p>				
<p>3</p>	<p>Se actualiza análisis microbiológicos y otras características del producto.</p>				
<p>4</p>	<p>Se ajusta información a formato PA-FC-75 Versión 00, se retiran los códigos SIC del documento debido a que ya no son utilizados en la entidad, y se incluye los códigos SAP, porque actualmente los códigos son generados por este sistema de información. Se cambia clasificación basado en Sistema SAP se cambia de "Derivados" a "Huevos". Se actualizó descripción del Producto, de acuerdo a NTC 1240:1988 así: "Cuerpo ovoide, proveniente de la ovoposición de la gallina (<i>Gallus gallus</i>), constituida por la cascara, membranas, cámara de aire, clara, chalazas, yema y germen." Se agregaron requisitos microbiológicos así: El producto debe cumplir el siguiente parámetro:</p> <table border="1" data-bbox="673 1774 1079 1837"> <tr> <td>Producto</td> <td>Salmonella / 25g</td> </tr> <tr> <td>Huevo</td> <td>Ausencia</td> </tr> </table> <p>Según la Resolución 3651 de 2014, expedida por el ICA, en su artículo 13 Se actualizó información de Otras Características de Producto así: "Los huevos frescos de gallina tipo "AA", no deben ser sometidos a ningún proceso de conservación y estar</p>	Producto	Salmonella / 25g	Huevo	Ausencia
Producto	Salmonella / 25g				
Huevo	Ausencia				

libres de contaminación, de la misma forma los huevos no deben presentar en su cascara residuos de sangre, excremento de aves, restos de huevo, ni ningún otro compuesto diferente a la definición de huevo. Los huevos no deberán estar quebrados ni pegados al cartón que los soporta. Alérgeno natural."

Se actualizaron Requisitos Normativos así:

"NTC 1240 (Última Actualización), Resolución 3651 de 2014 - Expedida por el ICA, Resolución 2674 de 2013 - Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Se actualizaron Condiciones de transporte y almacenamiento así, basado en la Resolución 3651 de 2014

"Los vehículos que transporten huevo o asignados para esta labor no deben transportar sustancias peligrosas, o productos que transmitan olores, o que puedan ocasionar contaminación cruzada (Resolución 3651 de 2014). El vehículo que realice la entrega deberá presentar Acta de Inspección Sanitaria original del Vehículo, en donde conste el concepto Favorable para el transporte de alimentos. Este documento no debe tener una fecha de expedición superior a un año."

Se actualizo el Empaque así:

"Los huevos se empacarán en bandejas de cartón con un color uniforme, son fabricadas con material reciclable mediante proceso de moldeo. Estos empaques no deben presentar manchas, deben estar libres de daños en los alvéolos, así como las pestañas deben ser uniformes y bien definidas. Estas deben ser de primer uso y no deben presentar residuos de sangre, excremento de aves, restos de huevo, ni ningún otro compuesto diferente a la definición de huevo. Dependiendo de la solicitud del producto puede darse a granel o empaclado."

Se actualizó el Rotulado así:

"De acuerdo con el artículo 13.2 Rotulado, de la Resolución 3651 de 2014 expedida por el ICA, determina que: El huevo empaclado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre del Alimento
- Número de unidades
- Nombre y dirección del establecimiento en donde se realiza la clasificación
- Fecha de Vencimiento
- Los huevos no deben ser incubados y su cascara debe estar entero.

Adicionalmente deberá identificar el número de Lote de selección del producto con el fin de cumplir con el requisito de trazabilidad como materia prima de los procesos productivos de la ALFM.

Los huevos no deberán estar expuestos a procesos de conservación."

Se actualizó la Vida útil así:

"Mínimo 30 días. De la misma forma se aceptará al momento de la entrega hasta con 5 días posteriores al empaque."

Se actualizó CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador así:

- Certificación de granja avícola biosegura de postura y levante. Por parte de la granja
- Concepto sanitario por la autoridad competente del sitio de almacenamiento o bodega con concepto Favorable o Favorable con requerimientos, con fecha de expedición no superior a un año.

5 Actualización Información A Formato PA-FO-75 Versión 01, y se retiran Códigos SAP 200000370, 200000371 y 500000215, se incluye código SAP Actualizado y se ajusta nombre del producto como aparece en SAP. Se ajusta y complementa la presentación del producto. Cambios realizados por JPMR Abr - 2021

6 Se incluyen códigos SAP 200002472 Huevo Tipo Jumbo (Min 80 gr), SAP 200002473 Huevo Tipo AAA (67 a 79.9 gr), SAP 200002474 Huevo Tipo AA (60 a 66.9 gr), SAP 200002475 Huevo Tipo A (53 a 59.9 gr), SAP 200002476 Huevo Tipo B (46 a 52.9 gr), SAP 200002477 Huevo Tipo C (Min. 40 gr) por solicitud de la Regional Llanos y previa validación de SGOL. Se retira del ítem otras características del producto la frase "tipo AA" ya que aplicaría para todos los tipos de huevo. Cambios realizados por JPMR Noviembre/2021

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I	Ing. Alim. Jenny Patricia Motta Romero	30 NOV 2021	
Revisó	Directora Abastecimiento Clase I	Adm. Emp. Rose Mary Enciso Melc.	06 DIC 2021	
	Subdirector General de Abastecimientos y Servicios	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz	06 DIC 2021	
	Subdirector General de Contratación	MSc Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez	06 DIC 2021	
Aprobó	Secretario General	Coronel Juan Carlos Riveros Pineda	06 DIC 2021	